BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CVI
B.O. Nº 35
27 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 7282-DEyP/2022.-
EXPTE. Nº 660-633/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárese de interés Provincial "Jujuy Polo de Desarrollo", evento que se realizará el día 20 de diciembre de 2.022.-
ARTICULO 2º.- Designase Autoridad de Aplicación de "Jujuy Polo de Desarrollo", al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Gírese al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7386-E/2022.-
EXPTE. Nº 1050-1626-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del titular, encárgase la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, los días 19 y 20 de diciembre del año en curso.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7485-E/2022.-
EXPTE. Nº 1056-16445-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por reconocidos los servicios prestados por el **Sr. Teodosio Inocencio Rodríguez, D.N.I. N° 14.089.426**, en (4) cuatro horas cátedra de Nivel Terciario con Carácter Interino en el Instituto de Educación Superior N° 4, correspondientes al período desde el 08 de junio de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Téngase por prescripto el derecho a la percepción de haberes adeudados al **Sr. Teodosio Inocencio Rodríguez, D.N.I. N° 14.089.426**, en (4) cuatro horas cátedra de Nivel Terciario con Carácter Interino en el Instituto de Educación Superior N° 4, correspondientes al período desde el 08 de junio de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016, conforme lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar el presente Acto Administrativo.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7494-E/2022.-
EXPTE. Nº 1057-327-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese el cambio de Agrupamiento de la **Sra. Noemí Patrocinia Nuñez, C.U.I.L. N° 27-22461310-0**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 1 del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Ingeniero Luis Michaud" de la Localidad de El Carmen - Departamento El Carmen a categoría 06 del Agrupamiento Administrativo, conforme Artículo 133° de la Ley N° 3161/74, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7564-E/2022.-
EXPTE. Nº 1057-81-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por la Sra. **Tatiana Marcela Velázquez C.U.I.L. N° 27-31036630-2**, como Personal Administrativo de la Dirección de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, correspondientes al periodo comprendido entre el 02 de enero de 2014 y el 29 de agosto de 2014; y por prescripto el derecho a la percepción de los haberes de tal periodo, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7587-G/2022.-
EXPTE. Nº 286-163/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Ejecución CONVE-2022-131231158-APN- DDYGD#MCT, celebrado en fecha 5 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación representado por el Señor Ministro Lic. Daniel Fernando Filmus y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representada por el Señor Gobernador C.P.N. Gerardo Rubén Morales, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Designase al Secretario de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Arquitecto Jorge Ramiro Tejeda, DNI N° 23.167.082, representante del Gobierno de Jujuy ante las autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y responsable del gerenciamiento del proyecto denominado "Polo de Innovación Científica y Tecnológica de Jujuy".-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7830-G/2023.-
EXPTE. Nº 286-163/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 7587-G-2022, de fecha 28 de diciembre de 2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"**ARTÍCULO 2º.- Designase al Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Arquitecto Jorge Ramiro Tejeda, DNI 23.167.082, representante del Gobierno de Jujuy ante las autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y responsable del gerenciamiento del proyecto denominado "Polo de Innovación Científica y Tecnológica de Jujuy"**
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7634-DEyP/2023.-
EXPTE. Nº 660-315/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por concedida Licencia Extraordinaria al agente JAVIER ADOLFO TOCONAZ CUIL 20-26793418-6, en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta Permanente de la U de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por un período de tres años, a partir del 3 de mayo de 2.021 hasta el 2 de mayo de 2.024.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7636-DEyP/2023.-
EXPTE. Nº 2009-72/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a la Sra. Delia LAMAS DNI N° 27.495.884, Comisionada Rural del Distrito Colorados, Departamento Tumbaya, con carácter Ad-Honorem, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero deberá notificar de las disposiciones del presente Decreto a la persona designada.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética-. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7684-E/2023.-
EXPTE. Nº 200-204-2022.-
Agregados: 1050-560-22 y 1056-23202-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE . 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Recházase, por haber devenido en abstracto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Liliana Aguado, D.N.I. N° 13.729.166**, con el Patrocinio Letrado del Dr. Luciano Gustavo Andriani, en contra de la Resolución N° 404-E-21 de fecha 28 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7689-E/2023.-
EXPTE. Nº 200-110-2022.-
Agregs.: 1056-15361-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Cordero, D.N.I. N° 17.879.741, con el Patrocinio Letrado de la Abogada Florencia Gimena Sosa en contra de la Resolución N° 472-E-22 de fecha 03 de enero de 2022; y
CONSIDERANDO:
Que, la Resolución atacada fue notificada en fecha 29 de marzo de 2022, presentando el recurrente el Recurso de Revocatoria fuera de término.
Que, el Artículo 120° de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "El Recurso de Revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida".
Que, la Resolución N° 472-E-22 se encuentra firme, por interponer el recurso fuera de término, ya que la misma LPA indica que los plazos son perentorios e improrrogables y el vencimiento de ellos implica la pérdida del derecho que ha dejado de usarse.
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico se interpuso fuera de termino, aconsejando que deberá rechazarse el mismo, por vencimiento de los plazos para interponer recursos, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Miguel Ángel Cordero, D.N.I. N° 17.879.741**, con el Patrocinio Letrado de la Abogada Florencia Gimena Sosa en contra de la Resolución N° 472-E-22 de fecha 03 de enero de 2022, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-
ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7695-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 200-355-2021.-
Agreg. Nº 600-874-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro en representación del Sr. Alfredo Lisandro Valdivia en contra de la Resolución Nº 70/21 del Directorio de la Empresa Agua Potable de Jujuy S. E., de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7726-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 200-167-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Recházase por haber devenido en abstracto el Reclamo Administrativo Previo presentado por el Sr. José Roberto Corvalan DNI Nº 11.208.658 de conformidad con lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al Artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a Agua Potable de Jujuy S. E. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7767-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-738-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita la autorización para el funcionamiento en esta Provincia, de una filial de la "Asociación Cristiana Evangélica Verdades Biblicas", Asociación Civil con asiento originario en la Ciudad de Rosario de Lerma (Provincia de Salta), y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58, adjuntando la documental pertinente relacionada con el reconocimiento de Personería Jurídica, Estatuto Social, autorización para la apertura de representaciones y designación de representante legal;
Que, atento los términos del Dictamen N° 073-DPJ-19 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.41/41vta), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase el funcionamiento en la Provincia de Jujuy, de una filial de la **"ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGELICA VERDADES BÍBLICAS",** con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Cinco (55) Artículos y corre agregado de fs. 07 a 18 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7779-E/2023.-
EXPTE. Nº 1052-191-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al **Sr. Diego Rafael Salva, D.N.I. N° 25.798.226**, en todos los cargos que detenta en el Ministerio de Educación, por transgredir la normativa del art. 4° inc. a, d, art. 66° g y h de la Ley N° 3520 en concordancia con el art. 100° inc. 4, 21, art. 173° inc. 6,7 de la Ley 3161/74 de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7780-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-619-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 54 de San Vicente", con asiento en la Localidad de San Vicente (Departamento El Carmen), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen Nº 024-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.47/48), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 54 DE SAN VICENTE",** con asiento en la Localidad de San Vicente (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de fs. 37 a 45 de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7781-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-673-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 139 Juan Bautista Cabral - El Acheral", con asiento en la Localidad de el Acheral (Departamento San Pedro), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 025-DPAF-23 vertido al efecto Fiscalía de Estado (Fs.50/51), procede dictar el acto administrativo por correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 139 JUAN BAUTISTA CABRAL - EL ACHERAL",** con asiento en la Localidad de el Acheral (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de fs. 41 a 48vta de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7782-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-675-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 293 Justo José de Urquiza - Lote Parapeti", con asiento en la Localidad de la Esperanza (Departamento San Pedro), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 026-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.52/53), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 293 JUSTO JOSÉ DE URQUIZA LOTE PARAPETÍ"**, con asiento en la Localidad de la Esperanza (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de fs. 43 a 50vta de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7783-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-859-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 188 de Real de Los Toros", con asiento en la Localidad de Real de Los Toros (Departamento Santa Bárbara), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 028-DPAF-23 vertido al efecto Fiscalía de Estado (Fs.50/51), procede dictar el acto administrativo por correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 188 DE REAL DE LOS TOROS"**, con asiento en la Localidad de Real de Los Toros (Departamento Santa Bárbara), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de fs. 40 a 48 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7784-G/2023.-
EXPTE. Nº 0300-36-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Deportiva Cidef (Centro Integral de Desarrollo Físico)", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 017-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.115/116), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA CIDEF (CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO FÍSICO)"**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), apruébase su Estatuto Social que consta de cincuenta y un (51) Artículos, que como Escritura Pública N° 47/2022 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy. corre agregado de Fs. 103 a 114 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7785-G/2023.-
EXPTE. Nº 0302-71-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del "Club Atlético Juventud Agua de Castilla Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 020-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.55/56), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor del **"CLUB ATLÉTICO JUVENTUD AGUA DE CASTILLA - ASOCIACIÓN CIVIL"**, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), y apruebase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, que como Escritura Pública N° 58/2022 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs. 43 a 50vta de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7786-G/2023.-
EXPTE. Nº 302-135-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Provincial de Comercio N° 3 José Manuel Estrada de San Salvador de Jujuy", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 023-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.47/48), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL. COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 3 JOSÉ MANUEL ESTRADA DE SAN SALVADOR DE JUJUY"**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 25 a 39 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7847-E/2023.-
EXPTE. Nº 200-213-2021.-
Agregados: Nº 1050-218-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Héctor Eduardo Alurralde, D.N.I N° 07.809.046**, en contra de la Resolución N° 3896-E-21 de fecha 28 de junio de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Déjase sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 3896-E-21 de fecha 28 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 3º.- Procédase, a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación el presente Decreto.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para notificación y demás efectos. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7626-G/2023.-
EXPTE. N° 400-5332/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-
VISTO:
El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmarnarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";
CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2.023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47º, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N°4.164/85 y modificatorias, por el periodo 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.
Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.
Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2.023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de las Comisión Municipal de Jama por el período 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N°4.164/85.
Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).
Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.
Que, con relación a los municipios y comisiones municipales as pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.
Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N°6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N°6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;
Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;
Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5º de la Ley N° 6.327;
Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;
Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:
d) Municipalidad de Punnamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-
16.- DEPARTAMENTO SUSQUES
d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."
ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de las Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-
ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N°4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N°4164/55, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-
ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el

Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

27 FEB. 6/13/20/27 MAR. 3/10/17/21/24/26/28 ABR- 03/05 MAY

DECRETO N° 7764-G/2023.-
EXPTE. N° 400-5332/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-
VISTO:
El Decreto N° 7626-G-2023 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama", y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto N° 7626-G-2023, se modifica el Decreto N° 7243-G/2022 que convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el 7 de mayo de 2023 a elecciones para cargos ejecutivos y legislativos por el periodo 2023-2027;
Que, el citado Decreto incluyó en el llamado a elecciones el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, conforme a lo establecido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.328, los que asumirán sus funciones el 10 de Diciembre de 2.023, sujetándose la duración del mandato de los miembros a las previsiones del artículo 4° de la Ley 6.328;
Que, por otra parte, el Decreto N° 7626-G-2023 también incluyó en la convocatoria a elecciones a los miembros de la Comisión Municipal de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre de 2.023, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 6.237, sujetándose la duración del mandato de los mismos a las previsiones del artículo 5° de la Ley anteriormente citada.
Que, se advierte que en el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023 existe un error de tipeo en la redacción, por lo que resulta necesario subsanar el mismo;
Por ello,
EL GOBERANDOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 7626-G-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1º.- Modificase el aparado 9) inciso d), e incorpórese el inciso d) al apartado 16), ambos del Artículo 2º del Decreto N° 7243-G-2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:
d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:
d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."
ARTICULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
27 FEB. 6/13/20/27 MAR. 3/10/17/21/24/26/28 ABR- 03/05 MAY

RESOLUCION Nº 22-DEyP/2023.-
EXPTE. Nº 660-069/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Rectificase el ARTÍCULO 1º de la Resolución N° 542-DEYP/2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representado por su titular Dr. Exequiel Lello Ivacevich y el agente Carrillo Rodrigo Alejandro, D.N.I. N° 36.183.194, CUIL N° 20-36183194-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial (Ley N° 3161), desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018".-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación sintética. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, ARCHIVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION Nº 542-DEyP/2021.-
EXPTE. Nº 660-69/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2021.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por su titular DR. EN GEOL. MIGUEL MAURICIO SOLER y el agente EDGARDO GUSTAVO CASTRO, DNI No 22.037.785, CUIL N° 20-22037785-8, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161), desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 (fs. 14).-
ARTICULO 2º.- La erogación que demando el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2020
JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN U. DE O.: P1 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION PARTIDA 1-2-1-9-1-1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 3410-E/2022.-
EXPTE. Nº 1082-263-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Modificase parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N° 14050-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Historia aprobado por Resolución N° 13966-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2005-E-20 por la cohorte 2020 en los Institutos de Educación Superior N° 2, N° 5, N° 7 y N° 10 de la Provincia".

ARTÍCULO 2º.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, aprobado por Resolución Nº 13966-E-19 y su modificatoria Resolución Nº 2005-E-20, para la cohortes 2021, 2022, en los Institutos de Educación Superior N° 2, N° 5, N° 7 y N° 10 de la provincia conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente Según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución Nº 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, aprobado por Resolución Nº 13966-E-19 y su modificatoria Resolución Nº 2005-E-20, para la cohorte 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
2	Tilcara	3800739-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-01
7	San Pedro de Jujuy	3800042-01
10	Libertador General San Martín (Fraile Pintado)	3800352-02

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-
ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3724-E/2022.-
EXPTE. Nº 1083-24-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 2059-E-22 que Declara de Interés Educativo al Concurso nacional "FUTUROS LIDERES BPA (Buenas Prácticas Agrícolas); Hacer las cosas bien y poder mostrarlo- Edición 2022, organizado por la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE) por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.-
ARTÍCULO 3º.- Apruébese el perfil técnico, como capacitador del Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-
ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la renovación de cohorte del Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", estará sujeto a una evaluación de resultados, a cuyo fin autorizase a la Dirección de Educación Técnico Profesional a realizarlo.-
ARTÍCULO 5º.- Declarese de Interés Educativo el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", aprobado en el Artículo 1° de la presente, con una carga horaria de 40 horas cátedras, que se enmarca en las Líneas Prioritarias de Capacitación Docente 2022, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 6°.- Autorizese a la Sala Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente a calificar el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", aprobado en el Articulo 1° del presente, de acuerdo a la grilla de calificación vigente.-
ARTÍCULO 7°.- Autorizese a la Dirección de Educación Técnico Profesional a partir de la fecha de la presente resolución, a articular y acordar con la Escuela Provincial Agrotécnica N° 7 "Ingeniero Ricardo Jorge Hueda", de la localidad de Perico, la correspondiente certificación y el desarrollo de las prácticas formativas y prácticas profesionalizantes que demande el Curso de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios" aprobado en el Articulo 1º de la presente resolución.-
ARTÍCULO 8°.- Déjese establecido que los términos del presente acto resolutivo no implican erogación alguna por parte de éste Ministerio de Educación.-
ARTÍCULO 9º.- Por Jefatura de Despacho a notifíquese a la Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Secundaria y a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 7 "Ingeniero Ricardo Jorge Hueda" los términos de la presente resolución.-
ARTÍCULO 10°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones), Departamento de Registro de

Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente para su conocimiento y efectos de su competencia Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3768-E/2023.-
EXPTE. Nº 1050-1296-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruebase la continuidad del Traslado Interjurisdiccional Provisorio a la Provincia de Córdoba, con goce de haberes, de la Sra. Elena Silvina Puca, D.N.I. N° 25.064.137, Profesora Titular en veinte (20) horas cátedra de Geografía en la Escuela Provincial Agrotécnica N° 9 de El Moreno - Provincia de Jujuy, al IPET N° 379 "Alfredo B. Molet" de la Localidad de La Calera - Provincia de Córdoba, por el Ciclo Lectivo 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Intimase a la Sra. Elena Silvina Puca que deberá presentar en forma obligatoria, ante las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, documentación fehaciente que acredite que se encuentra prestando servicios en la Institución Educativa de la Provincia de Córdoba, a fin de ser registrada en el Área Recursos Humanos.-
ARTÍCULO 3º.- Dispónese que por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación se proceda a remitir copia certificada del presente acto administrativo, a las Autoridades Educativas de la Provincia de Córdoba, a los fines que estime corresponder.-
ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar de los términos del presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria y Área de Recursos Humanos. Cumplido, remitanse las presentes actuaciones a las Autoridades Educativas de la Provincia de Córdoba, para su conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4034-E/2023.-
EXPTE. Nº 1082-481-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Rectificase parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N° 14032-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología aprobado por Resolución N° 13939-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1639-E-20 por la cohorte 2020 en los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 7 y N° 9, de la Provincia, conforme a lo expuesto en el exordio".

ARTÍCULO 2º.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, aprobado por Resolución Nº 13939-E-19 y su modificatoria Resolución Nº 1639-E-20, por las cohortes 2021 y 2022, en los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 7 y N° 9 de la provincia conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, aprobado por Resolución N° 13939-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1639-E-20, por las cohortes 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-01
7	Libertador General San Martín	3800042-02
9	San Pedro	3800458-00

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos. Legalizaciones y Certificaciones de Estudios. Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4049-E/2023.-
EXPTE. Nº 1082-284-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación por las cohortes 2023, 2024 y 2025, inicio Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO"** del Instituto de Educación Superior N° 5, sede San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Turismo"**, por las cohortes 2023, 2024 y 2025, inicio Marzo, de la carrera

"TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 5, sede San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022.-
ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4062-E/2023.-
EXPTE. Nº 1082-282-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación por las cohortes 2023, 2024 y 2025, inicio Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA"** del Instituto de Educación Superior N° 2, sede Tilcara, identificado con el CUE N°3800739-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 2988- E-2022.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Hotelería"**, por las cohortes 2023, 2024 y 2025, inicio Marzo, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA"** del Instituto de Educación Superior N° 2, sede Tilcara, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2988-E-2022.-
ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4070-E/2023.-
EXPTE. Nº 1082-468-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N° 14027-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Biología, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Biología aprobado por Resolución N° 13948-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1640-E-20 para la cohorte 2020 en los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 5 y N° 9 de la Provincia".-

ARTÍCULO 2º.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Biología, aprobado por Resolución Nº 13948-E-19 y su modificatoria Resolución Nº 1640-E-20, para las cohortes 2021 y 2022, en los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 5 y N° 9 de la provincia, conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Biología, aprobado por Resolución Nº 13948-E-19 y su modificatoria Resolución Nº 1640-E-20, para las cohortes 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro	3800458-00

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4071-E/2023.-
EXPTE. Nº 1090-1149-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA"** del Instituto Superior Modelo Palpalá, con sede en la ciudad de Palpalá, identificado con el CUE N° 3801018-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Instituto Superior Modelo Palpalá, con sede en la ciudad de Palpalá, la implementación del Diseño Curricular de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA"**, por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Automatización y Robótica", por la cohorte 2023, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA"**, del Instituto Superior Modelo Palpalá, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 4º.- Establécese que el Instituto Superior Modelo Palpalá con sede en la ciudad de Palpalá, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-
ARTÍCULO 5º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4074-E/2023.-
EXPTE. Nº 1090-1460-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruebanse las modificaciones realizadas en el cuadro de Distribución de Unidades Curriculares por Campos de Formación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES"**, aprobado por Resolución N° 2150-E-12, conforme Anexo Único que se incorpora al presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 2º.- Téngase por aprobada la implementación por la cohorte 2022 con una (1) comisión de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES"** del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Anexo Único aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, para el inicio del ciclo lectivo 2023.-
ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Procesos Agroindustriales", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES",** del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 5º.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 549-DPAJ/2022.-
EXPTE. Nº 671-3841-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Prorrogase la vigencia del Registro de Poderes Generales de Trámites Administrativos de Proveedores en el ámbito de las Oficinas de Defensa del Consumidor del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023.-
ARTICULO 2º.- La presente Autoridad de Aplicación procederá a registrar los nuevos Poderes Generales de Trámites Administrativos presentados en el transcurso del año 2023, siguiendo la numeración correlativa del anterior año.-
ARTÍCULO 3°.- Dese amplia comunicación, fijándose la presente Resolución a la vista en cada Sala de Audiencias. Pase a Fiscalía de Estado para su toma de razón. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.-

Dr. Luciano Fabián Tula
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION Nº 869-DPRH/2022.-
EXPTE. N° 0613-527/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2022.-
VISTO:
El expediente Nº 0613-527/2022 se tramita la documentación en que la empresa ALLKEM Sales de Jujuy solicita inscripción en Registro de Áridos e inscripción de Cantera; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota Nº 0083-ME-2022 de fecha 11 de enero de 2022, la apoderada de la Empresa Sales de Jujuy S.A. solicita la inscripción en el Registro de Productor de Áridos y el correspondiente cobro de canon por una cantera denominada "Cantera Húmeda SDJ-01" ubicada en la localidad de Olaroz. Departamento de Susques, en las coordenadas X: 3423588.76, Y: 7394318.55, con un volumen estimativo de 7.792.046 m3.
Que, de fs. 2 a 12 agregó copia de Poder debidamente juramentado, Estatuto de la Sociedad e Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.

Que, los días 03 y 04 del mes de Agosto de 2022, personal Técnico del Sector Áridos, Minas y Pozos realizaron un relevamiento y medición de la Cantera, sugiriendo que se realice mediciones técnicas en forma mensual y cualquier tipo de modificación, ampliación y/o movimiento de suelo se comunique mediante nota y/o correo electrónico.
Que, el jefe del Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial no objeta lo sugerido por el Sector Áridos, Minas y Pozos y solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente para el volumen solicitado a fs. 1.
Que, por tales causas debe responderse a una finalidad de interés público y ejercer el Poder de Policía conferido mediante Ley Nº 161/ 50 y su modificatoria Ley 4396/1988 y concordantes, la Ley 4090/1984 referida a la "Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía", la Ley Nº 4681 "de Explotación de Áridos" relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.
Que, a fs. 20/21 se agregó proyecto de Resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar la inscripción en el Registro de Extractor de Áridos por una cantera denominada "Cantera Húmeda SDJ-01", con un volumen estimado de 7.792.046 m3, ubicada en las coordenadas X: 3423588.76, Y: 7394318.55, en la localidad de Olaroz, Departamento de Susques de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2º.- El Artículo 1º estará sujeto a las mediciones técnicas en forma mensual por parte del Sector Áridos, Minas y Pozos de esta Dirección.-
ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de parte de la empresa SALES DE JUJUY S.A. de cualquiera de las exigencias que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicite, facultará a revocar sin más trámite, el presente permiso.-
ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
27/28/30 MAR. -

RESOLUCION Nº 029-SSOT/2023.-
EXPTE. Nº 619-949/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2023.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sr. OÑO MARIELA ALEJANDRA D.N.I. 31.798.582, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 23 Mza. 40 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 23 Mza. 40 "40 HAS-LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. GALARZA EMILIANO FEDERICO, D.N.I. N° 36.306.140 y la Sra. ALDERETE GABRIELA PAOLA D.N.I. No 31.183.151, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 23 Mza. 40 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 031-SSOT/2023.-
EXPTE. Nº 619-088/2022.-
AGRE. EXP.:617-785/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos acciones de la Sra. BETANCUR MARIA CRISTINA D.N.I. N° 26.675.044, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4159 sobre el lote 39, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. - PAD. A-92598 Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4159 sobre el lote 39, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. PAD. A-92598 - Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. AGUIRRE MIGUEL ARTURO, D.N.I. N° 35.825.542 y de la Sra. AYALA MARIELA ROCIO, D.N.I. N° 34.969.741, junto a su grupo familiar sobre el lote 39, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. PAD. A-92598 Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 032-SSOT/2023.-
EXPTE. Nº 619-132/2023.-
AGRE. EXP.: 617-808/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VARELA MARIA SOLEDAD D.N.I. N° 35.554.986, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 4003 sobre el lote 23, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas - PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 4003 sobre el lote 23, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TAPIA MARILYN NOEMI D.N.I. N° 38.470.508, junto a su grupo familiar sobre el lote 23, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas - PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 2755-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2023.-
VISTO:
El expediente 930-13-2023; el informe presentado por la Administración General; y
CONSIDERANDO:
Que, habiéndose puesto en funcionamiento el Acta Acuerdo de Cooperación Académica firmada entre este Ministerio Público de la Acusación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy en fecha 23 de setiembre de 2021, a través de la cual se acepta que estudiantes de esa casa de estudios realicen prácticas y/o de relevamientos para su formación dentro de las instalaciones del Ministerio Público de la Acusación bajo el régimen de pasantías;
Que, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley 6.325, no prevé Partida Presupuestaria para hacer frente a las erogaciones mencionadas, razón por la cual se necesita gestionar la creación de la Partida Presupuestaria necesaria para efectuar el correcto registro de las erogaciones.
Que, del análisis de la proyección de gastos para el presente ejercicio se proyecta la erogación total que demandará el concepto para el ejercicio 2023;
Que, en tal sentido, se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Partida Presupuestaria 1.1.2.2.1.0 “Servicios No Personales” del presupuesto vigente;
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1°: AUTORIZAR la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.325 - ejercicio 2023
conforme el siguiente detalle:
Transferir de:

Jur	I	- PODER JUDICIAL
UdeO	5	- MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad	1	- ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función	4	- JUSTICIA S
ección	1	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector	1	- OPERACIÓN
Partida	2.2.1.0	- SERVICIOS NO PERSONALES

La suma de $ 3.870.378,00 (Pesos tres Millones Ochocientos Setenta Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100).
Para Crear:

Jur	I	- PODER JUDICIAL
UdeO	5	- MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad	1	- ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función	4	- JUSTICIA
Sección	1	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector	1	- OPERACIÓN
Partida	2.2.149.0	- SERVICIOS NO PERSONALES PASANTIAS

Por la suma de $ 3.870.378,00 (Pesos tres Millones Ochocientos Setenta Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100).

Artículo 2º: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.
Artículo 3°: Regístrese y notifíquese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, tómese razón por Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, archívese..-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2768-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-
VISTO:
La ley provincial nro. 5895 (y modificatorias); y
CONSIDERANDO:
I-
Que el Ministerio Publico de la Acusación es el responsable de fijar las políticas de persecución penal en la provincia de Jujuy.
Que persecución penal es una política pública y como tal, tiene como destinataria a la sociedad en su conjunto y se encuentra orientada a dar una respuesta rápida, efectiva y eficiente frente al delito.
Que su finalidad es establecer que delitos se investigan, como y quienes los investigan, como así también, determinar, sobre la base del interés general, cual es la vía de solución para el conflicto penal.
Que la política de persecución penal debe encontrarse legitimada sobre la base de parámetros objetivos que justifiquen una determinada estructura orgánica y funcional.
Que el Ministerio Publico de la Acusación cuenta con datos y estadísticas propias que permiten analizar periódicamente su estructura y organización, a fin de optimizar los recursos con los que cuenta.
Que la conformación del recurso humano con los que cuenta el Ministerio Publico y la realidad delictiva es cambiante, requiriendo su adecuación continúa para un mejor servicio de justicia.
II-
Que por otra parte, mediante ley provincial nro. 6259 se aprobó el nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Jujuy, el cual, conforme ley provincial nro. 6346, se encuentra vigente desde el 01 de marzo del corriente año para la tramitación de todas las materias del fuero penal y las distintas instancias de revisión.
Que dicho cuerpo normativo, asienta el sistema acusatorio adversarial en forma plena, lo cual repercute en la actual distribución del organismo.
III-
Que en razón de ello, a fin de brindar una mayor eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas al organismo, optimizar los recursos existentes, e implementar en forma correcta y apropiada las trascendentes reformas procesales instauradas por el nuevo código de rito, resulta necesario y oportuno reformular el actual organigrama funcional del Ministerio Publico de la Acusación.
Que es facultad del Fiscal General, (i) determinar la política general de la institución, fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal y la solución alternativa de conflictos, (ii) organizar la estructura administrativa y funcional de las distintas unidades fiscales, de los fiscales regionales y de los órganos de apoyo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias; (iii) crear nuevas unidades y dependencias y organismos desconcentrados, introducir cambios en las circunscripciones territoriales y establecer la sede para su funcionamiento, para asegurar un mejor servicio, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias; (iv) crear fiscalías, agencias o unidades fiscales especializadas que actúen en más de una circunscripción territorial; y (v) diseñar la política criminal y de persecución del Ministerio Público de la Acusación (conf. art. 17 incs. a, h, i, k, o de ley provincial nro. 5895).
Por ello, en virtud de lo establecido en la ley provincial nro. 5895 ;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1.- APROBAR a partir del día 10/03/2023 la "ESTRUCTURA FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN", la que como ANEXO forma parte de la presente.
Artículo 2.- ESTABLECER a partir de la presente, en virtud a lo dispuesto en el artículo anterior, que:
1) El Dr. Alejandro Atilio Bossatti actuará como :
- agente fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Ciberdelitos.
- agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes Nro. 1 (por subrogancia).
- fiscal a cargo de la Fiscalía ante el Tribunal en lo Criminal Nro. 3 (por subrogancia).

2) El Dr. Diego Cussel actuará como :
- agente fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Especializada en Homicidios, Delitos contra la Integridad de las Personas y Causas Genéricas.
- fiscal a cargo de la Fiscalía ante el Tribunal en lo Criminal Nro. 2 (por subrogancia).

3) El Dr. Matías Fernando Mora García actuará como agente fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad.
4) El Dr. Diego Ignacio Funes actuará como :
- agente fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales.
- agente fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública (por subrogancia)
- fiscal regional nro. 1 (por subrogancia)
- fiscal con función de revisión nro. 1 (por subrogancia)

5) El Dr. Juan Luis Sorbello actuará como agente fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales.
6) El Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola actuará como agente fiscal de la Unidad Fiscal: - de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero. - con competencia en Narcomenudeo (por subrogancia).
7) El Dr. Guillermo Miguel Beller actuará como agente fiscal de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero.
8) El Dr. José Alfredo Blanco actuará como :
- agente fiscal de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy.
- fiscal regional nro. 3 (por subrogancia)

9) El Dr. Agustín Héctor Jarma actuará como agente fiscal de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy.
10) El Dr. Walter Hugo Rondón actuará como :
- agente fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública.
- agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Intervención Temprana (por habilitación)
- agente fiscal de la Unidad Fiscal con competencia en Narcomenudeo (por subrogancia)

11) El Dr. Javier Teodoro Sánchez Serantes actuará como agente fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Ambiental.
12) Los Dres. Aldo Hernán Lozano, Mario Alejandro Maldonado, Carlos Enrique Farfán y Miguel Ángel Lemir actuarán como fiscales de la Unidad Fiscal de Análisis y Gestión Estratégica de Causas.
13) El Dr. Leonado Ariel Zazzali actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Palpalá.
14) El Dr. Luis Marcelo De Aparici actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico.
15) La Dra. Mónica Patricia Montalvetti Romano actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria El Carmen.

16) El Dr. Fernando Enrique Alancay actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Humahuaca.
17) El Dr. Ernesto Lian Resua actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Libertador General San Martín.
18) Las Dras. Natalia Fabiana Segovia y María Emilia Curten Haquim actuarán como agentes fiscales de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de San Salvador de Jujuy.
19) El Dr. Augusto Sebastián Baiud Luraschi actuará como agente fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de San Pedro de Jujuy.
20) La Dra. Romina Celeste Núñez actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de Perico.
21) La Dra. Leila Edith Rodríguez actuará como :
– agente fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de Humahuaca.
– agente fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de La Quiaca (por subrogancia).
22) El Dr. Julio Fernando Lobos actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de Libertador General San Martín.
23) La Dra. Julia Celia Fermoselle actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes Nro. 2.
24) El Dr. Gustavo Alfonso Araya actuará como fiscal a cargo de la Fiscalía de Ejecución Penal.
25) El Dr. Sergio Marcelo Cuellar actuará como :
- fiscal ante el Tribunal en lo Criminal Nro. 1 - fiscal regional nro. 2 (por subrogancia).
26) El Dr. Rodrigo Gabriel Fernández Ríos actuará como agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Política Criminal.

Artículo 3.- ORDENAR a los fiscales y agentes fiscales que, en los casos que corresponda, procedan a efectuar formalmente la redistribución de expedientes y legajos conforme a la estructura y asignación de dependencias aprobada por la presente solo para las causas en los que los imputados no hayan sido indagados, continuando en caso contrario, el agente fiscal que tuvo intervención.
Artículo 4.- DISPONER que en los casos que pudiere corresponder la intervención de más de una Fiscalía o Unidades Fiscales Especializadas –por concurso de delitos en los que aparezcan involucrados más de un tipo penal- será competente para intervenir la que deba entender por su especialidad ante el delito de mayor gravedad.
Artículo 5.- ORDENAR a la Secretaría Informática que realice todas las modificaciones que fueran necesarias en el Sistema de Gestión Integral y la página web del organismo para acompañar y simplificar lo previsto en la presente, en particular lo referido a la transferencia de causas.
Artículo 6.- ORDENAR a la Administración General la provisión y acondicionamiento del espacio y los medios que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.
Artículo 7.- DEROGAR toda disposición interna que se oponga a la presente.
Artículo 8.- Disponer el pago de las subrogancias dispuestas en la presente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución MPA Nro. 004/2.016.
Artículo 9.- REGISTRAR, notificar, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Provincia, Superior Tribunal de Justicia, y al Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy para difundir la presente a sus matriculados; publicar en el Boletín Oficial y dar difusión a través de la página oficial del Ministerio Público de la Acusación.

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2770-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1: DESIGNAR a la Dra. Fabiola Arsenia MERCADO, DNI Nro. 26962434, argentina, abogada, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.
ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º, 60º y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.
ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2771-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1.- DESIGNAR a MATIAS ANTONIO LLERMANOS, DNI 33.236.368, abogado, Legajo Personal N° 8156, en el cargo de Secretario de Primera Instancia del Ministerio Publico de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.
Artículo 2.- DISPONER que la designación tendrá efecto a partir del respectivo juramento de ley, previa renuncia al actual cargo de “Ayudante Fiscal" en el Ministerio Público de la Acusación.
Artículo 3: ORDENAR la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.
Artículo 4: Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría Informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2772-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:
Artículo 1.- DESIGNAR a MATIAS ANTONIO LLERMANOS, DNI 33.236.368, abogado, Legajo Personal N° 8156, en el cargo de Secretario de Primera Instancia del Ministerio Publico de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.
Artículo 2.- DISPONER que la designación tendrá efecto a partir del respectivo juramento de ley, previa renuncia al actual cargo de "Ayudante Fiscal" en el Ministerio Público de la Acusación.
Artículo 3: ORDENAR la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.
Artículo 4: Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría Informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2775-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
VISTO:
El informe presentado en el día de la fecha por la Directora del Centro de Asistencia a la Víctima, Dra. María Eugenia Zamar Herrera, y
CONSIDERANDO:
Que, informa que en fecha 8 de marzo del corriente año, tomó conocimiento de que la Dra. Verónica Natalia Rojas Vilte habría participado y realizado presentaciones como apoderada en el Expte C-212470/2022, caratulado "Alimentos: Vargas Mariana Angélica c/Calapeña Jorge Luis", radicado en el Tribunal de Familia, Vocalía N° 6 en el presente año.
Que, efectuada la consulta al Poder Judicial, dicha circunstancia fue confirmada.
Asimismo, la Dra. Zamar Herrera informó que el día 16/03/23, mediante comunicación telefónica, la Dra. Verónica Rojas Vilte le refirió haber participado hace una semana como patrocinante de su tía, en una audiencia de conciliación de forma presencial en un juicio Sucesorio de su abuelo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por ante el Juez Dr. Puca. Que, la Dra. Rojas Vilte fue designada en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo en fecha 19-12-2022 mediante Resolución MPA Nº2678/2022, por lo que que su actuación como abogada particular en mencionadas causas, fueron posteriores a su designación, teniendo plena vigencia la ley N° 3329 que regula el ejercicio de la profesión de la Abogacía, principalmente en su art 4° que refiere que "No podrán ejercer la profesión de abogados y procuradores ante los tribunales provinciales salvo los casos de defensa propia, del cónyuge, padres, hijos y hermanos: Los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial Nacional o Provincial" y, asimismo, suscribió la "Declaración Jurada para Agentes del MPA" mediante la cual expresa: "conocer y aceptar el Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal...", el cual en su art. nro. 44 inc. a) establece como prohibición "…Ejercer la abogacía y la representación de terceros en juicio, salvo en los casos de asuntos propios o del cónyuge, ascendientes o descendientes, o bien cuando lo hicieren en cumplimiento de un deber legal o cuando por las funciones asignadas deba representar judicialmente al Ministerio Público".
Que, por lo mencionado ut supra, la Dra. María E. Zamar Herrera informó que la profesional no cumple con el perfil necesario para desempeñar funciones en estas oficinas y a los efectos que pudieran corresponder.
Que, el artículo 2 de la resolución de designación de la Dra. Verónica Natalia Rojas Vilte dispone que la misma "...tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º, 60º y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba..."
Que, en particular, el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados dispone que "...Dentro del citado período de prueba, sin instrucción de sumario administrativo, el Sr. Fiscal General de la Acusación mediante resolución, la cual será irrecurrible, podrá dejar sin efecto una designación provisional."
Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto, siendo que las acciones llevadas a cabo por la Dra. Verónica Natalia Rojas Vilte no condicen con la conducta que debe demostrar un agente del Ministerio Público de la Acusación, corresponde dejar sin efecto su designación.
Por ello, en uso de las facultades previstas en la ley provincial nro. 5895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de la presente, la designación de la Dra. Verónica Natalia Rojas Vilte, DNI Nº 33.986.882, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo (efectuada mediante Res. MPA Nro. 2678/2022).
Artículo 2.- ORDENAR a la Secretaría Informática la baja de las credenciales, claves y accesos de la Dra. Verónica N. Rojas Vilte a los sistemas informáticos del Ministerio Público de la Acusación.
Artículo 3.- REGISTRESE y notifíquese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Administración General para sus efectos.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2776-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1: DESIGNAR a la Dra. DIANDRA YEIS GUZMAN DNI Nº 35.737.904 argentina, abogada, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.
ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º, 60º y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.
ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

RESOLUCION Nº 2778-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1º: Crear un (1) cargo de FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO que tendrá una remuneración según la escala salarial del Poder Judicial.
JURISDICCIÓN: I - PODER JUDICIAL
U.DE O.: 5 - MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA
Escalafón: K1 - MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.
Categoría: FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 2°: Crear dos (2) cargos de AYUDANTE DE FISCAL que tendrá una remuneración según la escala salarial del Poder Judicial.
JURISDICCIÓN: I - PODER JUDICIAL
U.DE O.: 5 - MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA
Escalafón: K1 - MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.
Categoría: AYUDANTE DE FISCAL

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos. Remítase al Poder Ejecutivo a sus efectos, cumplido pase al Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DECRETO Nº 0639.23.006.-
EXPTE. Nº 16-3865-2023-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicci0n de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes
CONSIDERANDO:
Que, para ello la Dirección General de Compras y Suministros eleva Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el llamado a Licitación Pública Nº 06/2023, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Diez con 40/100 ($151.824.110,40.-), conforme provisorio Nº 20- 522 -2023.-
Que, las ofertas deberán ser presentadas bajo cargo de recepción, número de presentación y sobre cerrado, hasta el día 14 de abril de 2023, a horas 09:00 ante la Dirección General de Compras y Suministros, en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta Ciudad - Planta Baja;
Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 14 de abril de 2023, a horas 10:00 en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo Nº 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas;
Que, a los efectos de brindar al mencionado compromiso el marco legal adecuado, es criterio de este Departamento Ejecutivo emitir el pertinente dispositivo legal en tal sentido;
Por ello:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Nº 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 14 de abril de 2023 a horas 10:00, en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta una hora antes de la apertura de las mismas.-
ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Licitación Pública Nº 06/2023, elevado por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Los Pliegos podrán ser consultados y retirados en la Secretaria de Gobierno, en Avda. El Éxodo N° 215 - Planta Alta.-
ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 06/2023, la que estará integrada por un representante de la Secretaría de Gobierno, de Procuración Municipal, de la Dirección de Compras y Suministro, de la Dirección General de la Delegación Alto Comedero y de la Dirección General de la Delegación de Villa Jardín de Reyes.-
ARTICULO 4º.- Déjese establecido que en caso de quedar parcial o totalmente desierto el presente llamado a Licitación, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una contratación directa a fin de segurar la debida prestación de los servicios esenciales en las citadas Delegaciones.-
ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia durante tres 03 días, pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería

General, Dirección de Notarial, Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (02) días en dos (02) diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
20/22/27 MAR.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 062/2023.-
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0062-LPU23.-
Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN Nº 9- Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100.- ($48.953.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.
Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- ($489.530,00).
Apertura de Ofertas: 18 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. Nº 31696 $6.000,00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 047/2023.-
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0047-LPU23.-
Obra: Readecuación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana- Tramo: El Carmen RPN° 42 - Sección: Alto Comendero- Km.1683,7 A 1685,6 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100.- ($50.334.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Quinientos Tres Mil, Trescientos Cuarenta con 00/100.- ($503.340,00).-
Apertura de Ofertas: 19 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. Nº 31703 $6.000,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública N° INM 5356 para la ejecución de los trabajos de Provisión y remisión a destino de silletería a Sucursales Varias por Gerencia Zonal.- La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/04/2023 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.- Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.-

20/22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31671 $2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE SA Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas

complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 27 iniciado el 1º de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio Nº 27. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalización y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. Notas: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

20/22/27/29/31 MAR. LIQ. Nº 31755 $5.000,00.-

EJSED SA Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 27 iniciado el 1º de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio Nº 27. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalización y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. Notas: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

20/22/27/29/31 MAR. LIQ. Nº 31754 $5.000,00.-

El Consejo Directivo de la **MUTUALIDAD DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY PERSONERÍA JURÍDICA Y REGISTRO NACIONAL N° 13,** convoca a los Sres. Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de Abril del año 2023 a horas 14:00 En la sede social sito en calle Cerro Chañi N° 647 del Barrio Lujan de esta Ciudad, donde se tratara el siguiente: Orden del Día: 1.-Elección de dos asociados a fin de refrendar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario general. 2- Lectura y consideración del balance general, cuadro de ingresos, gastos, memoria anual, informe de la Junta Fiscalizadora e Inventarios ejercicio año 2022. Lic. Roberto Gabriel David Alvarado - Presidente.-

27 MAR. LIQ. Nº 31831 $450,00.-

LA **ASOCIACIÓN MUTUAL "23 DE AGOSTO"** Matricula INAES 65/02, PERS. JUR. N° 2063/02 a través de su Consejo Directivo, CONVOCA ASAMBLEA ORDINARIA de conformidad dispuesto por la ley Nº 20.321 y concordante con el estatuto social de esta asociación mutual, la misma se celebrara el día Jueves 18 de Mayo de 2023, en el horario de 18:00, en calle Chañi N° 657 Barrio Lujan, Ciudad de San Salvador de Jujuy, en primera citación de no lograrse el quórum requerido según el art. 44º en segunda citación a horas 10:30 del mismo día, en el mismo local a los efectos de tratar lo siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta de la anterior Nº 26.- 2) Designación de dos socios para suscribir junto al presidente y el secretario el acta de la asamblea.- 3)Tratamiento, aprobación o desaprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios año 2021 y 2022.- 4)Comunicación de la renuncia al cargo de VOCAL TITULAR TERCERO de la SRA. JURADO NOELIA IVANA D.N.I. 28.784.328.- 5) Tratamiento, aprobación o desaprobación del aumento de la cuota social.- Se recuerda a los señores socios lo establecido por el artículo Nº 38 el cual establece: "Para participar en asamblea y actos de la mutual es condición indispensable" ser socio activo, estar al día con tesorería, no hallarse purgando acciones disciplinarias, tener 6 meses de antigüedad como socio y que no estén afectados por ninguna de las inhabilidades establecidas por el sistema legal y por el estatuto social.- San Salvador de Jujuy, Lunes 27 de Marzo de 2023.- Fdo. Andrea Alejandra Segovia, Presidente y Castro Paola Elizabeth, Secretario.- Se procederá a la comunicación a los asociados, así como también se realizaran publicaciones en los diarios de circulación local y edictos en Boletín Oficial de la Provincia.- Fdo. Andrea Alejandra Segovia, Presidente.-

27 MAR. LIQ. Nº 31832 $450,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE **LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 21 de Abril de 2.023 a las 20 horas en Ramírez de Velazco Nº 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Renovación de Autoridades. 3) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual Nº 42 iniciado el 31/07/2021 y finalizado el 30/06/2022. Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social. Estados Contables a su disposición. La Comisión Directiva.- Fdo. Vicente Ariel Suarez- Presidente.-

27/29/31 MAR. 03/05 ABR. LIQ. Nº 31850 $5.000,00.-

Nº 08.- ESCRITURA NUMERO OCHO.- SECCION "A".- ACTA DE PROTOCOLIZACION solicitada por "INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Nueve días del mes de Enero del año Dos mil veintitrés, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece la señora MARIA AGOSTINA RAFAELLI, Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, nacida el 20/05/1986, quién manifiesta ser soltera y domiciliarse legalmente en Ruta Provincial N° 1, kilómetro 7.5, El Arenal de ésta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona identificada en los términos del artículo 306, inciso b del C.C. y C.N..- INTERVIENE en nombre y legal representación de "INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.", CUIT Nº 30-68133306-8, con domicilio en Ruta Provincial 1, km 7,5, El Arenal, de ésta Ciudad, en su carácter de presidente del directorio, acreditando la existencia legal de su representada y el carácter invocado con la siguiente documentación: 1.-) Contrato Constitutivo, Escritura N° 94 de fecha 10 de Julio de 1996 autorizada por la Esc. María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Titular del Registro N° 58 de Salta, e inscripta en el Juzgado de Primera instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al F° 84 al 85, Asiento 2.028 del libro N° 8 de S.A. Ref . Const .el 19/09/96, 2) Escritura N° 113 de fecha 30 de Julio de 1998 de Reforma de Estatuto y Aumento de Capital, autorizada por la Esc. María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Titular del Registro N° 58 de Salta, e inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, bajo Asiento 2.321, F° 237/8, Asiento N° 2.321 del Libro 9

de SA, en fecha 19/10/1998, 3) Modificación de Estatuto, Aumento de Capital y Designación de Directorio, de fecha 27/04/2006, inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de Salta al F° 184/185, Asiento 3.444 del Libro 13 de S.A., el 17/07/2006, 4) Modificación de Estatuto Aumento de Capital y Designación de Directorio, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al Folio 477/8, Asiento N° 3637 del Libro 13 de S.A., el 11/07/2007, 5) Modificación de Estatuto, Directorio y Aumento de Capital de fecha 11 de Junio de 2008, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al Folio 256, Asiento 3.799 Libro N°14 de S.A., en fecha 11/06/2008, 6) Modificación de Estatuto, Artículo 3° objeto, e inscripción de Sede Social y Directorio Expte. N° 28.711/12, inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al F° 95/96, Asiento N° 4990 del libro 18 de S.A., en fecha 19/09/2013, 7) Acta de Directorio del 29/07/2022 y Acta de Asamblea del 31/08/2022 de designación de miembros del directorio; documentos que otorgan facultades suficientes y en copia certificada se agregan al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura Pública, doy fe.- I.-) EXPOSICION y REQUERIMIENTO: La compareciente, en el carácter invocado, manifiesta: Que, me entrega para protocolizarlo en éste Registro a mi cargo la siguiente documentación: **PRIMERO:** ESTATUTO CONSTITUTIVO de **"INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.";** **SEGUNDO**: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10/07/98; **TERCERO**: Escritura N° 113 del 30/07/1998; **CUARTO**: Acta de Directorio del 21/03/2006; Acta de Directorio del 26/04/2006 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27/04/2006; **QUINTO**: Acta de Directorio del 19/12/2006; Acta de Asamblea Ordinaria del 20/12/2006; Acta de Directorio del 24/04/2007; y Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 25/04/2007**; SEXTO:** Acta de Directorio del 03/12/2007; Acta de Asamblea Ordinaria del 04/12/2007, Acta de Directorio del 04/12/2007 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 05/12/2007; **SÉPTIMO**: Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/10/2012; Acta de Asamblea del 30/03/2012 y Acta de Directorio del 05/04/2012; **OCTAVO:** Acta de Directorio del 10/06/2019; Acta de Directorio Aceptación de Cargos Asamblea del 20/07/2019 y Acta de Asamblea Ordinaria del 19/07/2019; **NOVENO:** Acta de Asamblea Extraordinaria del 15/10/2019**; DÉCIMO**: Acta de Asamblea ordinaria del 31/08/2020; y **DÉCIMO PRIMERO**: Acta de Directorio 29/07/2022 y Acta de Asamblea Ordinaria del 31/08/2022 de elección del nuevo directorio; documentos que transcripto literalmente y dicen así: **PRIMERO:** ESTATUTO CONSTITUTIVO de **"INTERNATIONALPACIFIC RIM S.A**." "NÚMERO NOVENTA Y CUATRO. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. En la ciudad y provincia de Salta, República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos noventa y seis. En el lugar y fecha indicados, ante mí, María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, escribana titular del Registro cincuenta y ocho, comparecen los señores: Jorge Rubén BRITO, D.N.1. 14.708.011, casado, de profesión geólogo, domiciliado en casa 707, pasaje 5 del barrio Santa Ana de asta ciudad; y Ana María BARRAU, D.N.I. 14.089.244, casada, de profesión ingeniera, domiciliada en casa 4, manzana M del barrio Parque General Belgrano de esta ciudad. Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. El señor Brito concurre por sus propios derechos y, además, junto con doña Ana María Barrau lo hacen en nombre y representación de PACIFIC rIM MINING CORP, como apoderados, personería que acreditan con el Poder General otorgado a su favor con fecha 25 de Abril de 1.996, ante el escribano público don Robert G. Smiley de la provincia de British Columbia, Vancouver, Canadá, el que debidamente legalizado y traducido se inscribió con fecha 11 de Julio de 1.996 en el Registro de Mandatos de esta provincia de Salta bajo el N° 51, fojas 122/132 del Tomo 401; los apoderados aseguran la plena vigencia del referido poder, el que, en fotocopia certificada, se agrega a la presente escritura, doy fé. Los señores Jorge Rubén Brito y Ana María Barrau, por la representación que invisten y el señor Brito por sus propios y personales derechos, manifiestan: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima la que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que le sean aplicables, y por el estatuto que adoptan en este acto y que se transcribe a continuación: **ARTICULO PRIMERO**: Con la denominación de INTERNATIONAL PACIFIC RIM SOCIEDAD ANONIMA queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, la que podrá por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero, como así también fijar y cambiar el domicilio de la sociedad. **ARTICULO SEGUNDO**: La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea Extraordinaria de Accionistas. **ARTICULO TERCERO**: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la exploración y explotación de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial. Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales. **ARTÍCULO CUARTO**: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000.-), divididos en treinta y cinco mil acciones ordinarias No endosables, nominativas, con derecho un voto cada acción, de valor nominal UN PESO ($ 1.-) cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se inscribirá en el registro respectivo**. ARTÍCULO QUINTO:** Cada título representará de una a mil acciones nominativas. Hasta que las acciones no estén integradas totalmente se entregarán certificados provisionales. Tanto los certificados provisorios de acciones como los títulos de las acciones serán firmados por el presidente del directorio de la sociedad y contendrán todos los recaudos exigidos por la ley de Sociedades Comerciales. **ARTICULO SEXTO**: En caso de enajenación de acciones por parte de algún accionista, tienen preferencia para su adquisición proporción a sus respectivas tenencias los restantes accionistas quienes también gozarán del derecho de acrecer, guardando la misma proporcionalidad. No habiendo los accionistas ejercido el derecho de preferencia o de acrecer, en el término y forma establecidos en éste artículo, las acciones podrán ser libremente ofrecidas a terceros. A los efectos indicados, el o los vendedores comunicarán su oferta, incluyendo todas las modalidades de la misma, al directorio de la sociedad, debiendo éste notificarla a los demás accionistas por medio cierto y fehaciente (en un plazo quince días), con transcripción de esta cláusula estatutaria. Los accionistas podrán dentro del término de quince días de notificados, aceptar o rechazar la oferta efectuada. El derecho acordado podrá ser ejercido por los accionistas, en forma total o parcial; en éste último caso se comunicará dicha circunstancia por medio cierto y fehaciente a los restantes accionistas, quienes tendrán un plazo de quince días desde la notificación, para ejercer el derecho de acrecer respecto de las acciones disponibles. Renunciando expresamente al derecho de preferencia o al acrecer o vencidos los términos que se acuerdan a los accionistas para su ejercicio, el directorio comunicará por medio cierto al accionista oferente ésta circunstancia, con indicación, en su caso, del número de acciones que quedan disponibles para ser vendidas libremente a terceros. **ARTICULO SÉPTIMO**: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por demandar el cumplimiento del contrato de suscripción. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. **ARTICULO OCTAVO**: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de uno a diez miembros titulares e igual o menor número de suplentes, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los directores duran dos ejercicios en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. Se designarán presidente y en caso vice-presidente y directores suplentes en igual o menor cantidad que los directores titulares, por igual término de duración en el cargo. El directorio cesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. De las resoluciones del directorio se levantarán actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad, una obligación de pago a la orden y a la vista por un importe de $2.000.- (Dos mil Pesos). **ARTÍCULO NOVENO**: Las atribuciones del directorio son las siguientes: administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente o de quienes tengan poder especial el efecto. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con las Bancos de la Nación Argentina, Banco de Salta y cualesquiera otros y cualesquiera otros bancos o instituciones financieras, oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas, crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales y revocarlos y celebrar todo los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expuesto, el directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. **ARTICULO DECIMO**:

Se podrá constituir un Comité Ejecutivo integrado por tres o más directores para la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad. El quórum para el funcionamiento del Comité Ejecutivo es de mayoría simple y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: La sociedad resuelve prescindir de la Sindicatura. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar los temas de su convocatoria y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días, con diez días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán convocadas por el directorio o a requerimiento de los accionistas, que representen por lo menos el 5% del capital social, en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO**: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el 60% de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, con el 30%. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará, tanto en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. **ARTICULO DECIMO CUARTO**: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista y la numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumentos públicos o privados, en este último supuesto con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de actas, en el que registraran las de las asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por los accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. **ARTICULO DECIMO QUINTO**: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de Abril de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que serán sometidas a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias liquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) el 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto; b) las distribuciones que se acuerden a los directores, dentro del porcentaje legal a que se refiere el artículo 261 de la ley de Sociedades Comerciales; c) el remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará la suma a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de un accionista prescribirán a favor de la Sociedad; d) las sumas que las asambleas juzguen conveniente previsionar para el pago de los impuestos que se devengaren al cierre del ejercicio, o destinar para la constitución de reservas, para renovación de bienes de uso o investigación tecnológica. **ARTICULO DECIMO SEXTO**: La sociedad se disuelve por las causales del artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad, será liquidada, si corresponde, por el directorio. Al efectuarse la liquidación: a) se abonará el pasivo de la sociedad, b) el sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a su tenencia y capital integrado. Acto seguido los comparecientes manifiestan: a) Que en el presente acto la sociedad: Pacific Rim Mining Corp suscribe 34.300 acciones de $1 (Un peso) cada una, que importan la suma de $34.300 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Pesos) y Jorge Rubén Brito suscribe 700 acciones de $1 (Un peso) cada una , que importan la suma de $700 (Setecientos Pesos). El capital social suscripto es integrado en efectivo un 25%, el saldo se integrará en el plazo de un año; b) El primer directorio queda formado de la siguiente manera: Director Presidente Jorge Rubén Brito, con domicilio en Casa 707, pasaje 5 del barrio Santa Ana de esta ciudad; Director Suplente Ana María Barrau, con domicilio en casa 4, manzana "M" del barrio Parque General Belgrano de esta ciudad; c) Los directores fijan domicilio especial en casa 707, pasaje 5 del barrio Santa Ana de la ciudad de Salta. Asimismo fijan el domicilio de la sociedad en calle Vicente López 29 de la ciudad de Salta; d) Se designa al Doctor Agustín Pérez Alsina y a la suscripta escribana, indistintamente, para realizar todos los actos tendientes a obtener la conformidad administrativa de la autoridad de contralor y registral, otorgándoles poder especial para que acepten o propongan modificaciones por las observaciones que pudiesen efectuar dichas autoridades, incluida la denominación social. En constancia, leída y ratificada, firman los otorgantes, como acostumbran hacerlo, por ante mí que doy fé. Esta escritura, redactada en seis sellos notariales números: A 0838348, A 0838349, A 0838350, 0838351, A 0838352 y A 0838353, sique a la que, con el número anterior, termina al folio 467, doy fé. S/borrado: 707-5; 707-5; 707-5: Vale.- Entrelineas: No endosables, Vale. E/L: o menor; efectivo; Director S/b: la sociedad:" Mining Corp; de un año; Director Suplente: Valen.- Hay dos firmas ilegibles. Hay un escrito que dice: "ante mí" seguido de una firma ilegible acompañada de un sello aclaratorio que dice: "MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA". Al dorso hay un escrito a máquina de escribir que dice: "CONCUERDA con su matríz que pasó ante mí al folio 479 y siguientes de este Protocolo del corriente año del Registro N° 58 a mi cargo, doy fé. Para la interesada expido este primer Testimonio en seis hojas fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA". Hay un sello que dice: "CERTIFICO que la presente fotocopia y las 5(cinco) que anteceden que llevan mi firma y sello notarial, son fiel reproducción de sus originales que tengo a vista, doy fé.- Salta, 18-7-1996".- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA".- Hay un sello que dice: "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Se anotó el original de "INTERNACIONAL PACIFIC RIM S.A. al Folio 84/5 asiento N° 2028 del Libro N°8 de Soc. Anónimas. REF. Constitución. SALTA, 19 de Setiembre de 1.996".- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMAN. SECRETARIA", seguido de otro sello que dice: "JUZGADO 1° INST. EN LO COM. DE REGISTRO. SALTA".- Hay dos sellos uno que dice "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y otro que dice: "CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista en 6 fojas. Salta 25/06/19".- Hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- SEGUNDO: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10/07/98: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10/07/98: "En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Julio del año 1998, siendo las 20hs. en el local social de calle Vicente López 29 de Salta y de conformidad a la convocatoria realizada por el Directorio de reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la totalidad de los accionistas titulares del 100 % del paquete accionario, cuya nómina figura en el Libro de Registros de Asistencia de Accionistas y que firman como constancia de sus asistencia, para tratar la siguiente orden del día: siendo las 20,15 hs por voto unánime de los presentes, se elige para presidir la asamblea al Geólogo Jorge Rubén Brito quien, una vez asumido el cargo, manifiesta que debe considerar la orden del día establecida en la convocatoria de asamblea ordinaria y extraordinaria dispuesta por el Directorio en su sesión del día 3 de Julio de 1998 que se registra en los términos del artículo 237 de la ley de Sociedades N° 19550 y sus reformas, por encontrarse presente la totalidad de los accionistas titulares del 100 % del capital social, razón por la cual se omitió, la publicación en el Boletín Oficial. Se deja constancia que por tratarse de acciones nominativas no endosables se encuentran depositadas en la sociedad. A continuación se dá lectura a la orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración del Balance General, Memoria y demás documentos exigidos por el art 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de Abril de 1998. 3) Aprobación de la gestión de los Directores. 4) Aumento del número de Directores, 5) Reforma del artículo octavo del Estatuto Social. 6) Reforma del estatuto para aumentar el capital social. 7) Aumento del capital por capitalización de los aportes irrevocables efectuados por Pacific Rim Mining Corporation. 8) Elección de Directores.9) Reforma del artículo 5° del estatuto social. Una vez leída la orden del día, se pasa a considerar la misma. Al Punto 1) Quedan nombrados por unanimidad para suscribir el Acta, el Sr. Jorge Rubén Brito, que concurre por sus propios derechos y como apoderado de Pacific Rim Mining Corporation y la Sra. Ana María Barrau, que concurre como apoderada de Pacific Rim Mining Corporation, ambos según poderes depositados en el local social y debidamente registrados en el Registro de Mandatos. 2) Los accionistas por unanimidad manifiestan que conocen y están interiorizados de los documentos a que se refiere el art. 234 inc, 1°, Ley 19.550 de Sociedades a cuya lectura se procede, aprobándose los mismos, también por unanimidad. 3) Por unanimidad apruébase la gestión del directorio. 4) Los accionistas por

unanimidad y conforme al art. 8° de los Estatutos Sociales, aprueban elevar a cuatro el número de Directores. 5) A continuación se propone modificar el artículo octavo del estatuto social, el cual queda redactado como sigue. "Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorios compuesto de uno a diez miembros titulares y por miembros suplentes en igual o menor número, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los directores durarán dos ejercicios en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. La Sociedad será representada por un presidente y un vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, ambos con las mismas atribuciones.- El Directorio cesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta. De las resoluciones del directorio se levantarán actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad una obligación de pago a la orden y la vista por un importe de dos mil pesos ($ 2.000). 6) El Geólogo Jorge R. Brito manifiesta que el Capital Social es insuficiente para el movimiento de la Sociedad y que es necesario elevarlo a $ 1.834.696,00 para lo cual es necesario reformar el artículo Cuatro de los estatutos sociales. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad la reforma del artículo cuarto, que queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de $1.839.696,00 (Pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 00/100) dividido en 1.839.696 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, de valor nominal un peso ($1) cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por Resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha Resolución se inscribirá en el Registro respectivo". 7) Ana María Barrau como representante de Pacific Rim Mining Corp., y conforme a instrucciones recibidas, propone capitalizar los aportes irrevocables que por un monto de $ 1.804.696 realizó su mandante según consta en la contabilidad y documentación de la Empresa. La moción es considerada y teniendo en cuenta la reforma estatutaria realizada en el punto 6) se aprueba por unanimidad quedando el capital social en $1.839.696.- debiendo emitirse las acciones correspondientes nominativas no endosables por el monto correspondiente. 8) A continuación a propuesta de Ana María Barrau se designa como directores titulares a las siguientes personas: Geólogo Thomas Craig Shrahe con domicilio real en 13540 Fieldereek, Reno, USA y que constituye domicilio especial en Vicente López 29 de la ciudad de Salta, Argentina; Geólogo Jorge Rubén Brito con domicilio real y especial en Pasaje N° 8 Casa N° 222 Barrio Sta. Ana de la ciudad de Salta en la República Argentina y la Ingeniera Ana María Barrau con domicilio real y especial en Los Araucanos N° 4 Barrio Parque Gral. Belgrano, Primera Etapa. Se designa como Director Suplente al Geólogo William Thomas Gehlen con domicilio real en 4195 Primavera Avenue, Reno, USA y constituye domicilio especial en Caseros 121 – 1er Piso Dto. N°3 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre de la República Argentina. En el mismo acto y por unanimidad, se designa Presidente del Directorio al Sr. Thomas Craig Shrahe y Vice-Presidente al Sr. Jorge Rubén Brito. 9) A continuación Ana María Barrau propone reformar el artículo quinto del estatuto social de manera que cada título represente una mayor cantidad de acciones. Puesta a consideración y aprobada por unanimidad se decide reformar el artículo Quinto de los estatutos sociales que queda redactado en la siguiente forma: "Quinto: Cada título representará de una a quinientas mil acciones nominativas no endosables. Hasta que las acciones no estén integradas totalmente se entregarán certificados provisionales. Tanto los certificados provisorios de acciones como los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Vice- Presidente del Directorio y se convendrán todos los requisitos exigidos por la ley de Sociedades Comerciales." No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, firmando en prueba de conformidad la totalidad de los accionistas de la sociedad".- Hay dos firmas ilegibles. Hay un escrito a máquina de escribir que dice: "CERTIFICO: que la presente fotocopia en dos hojas que llevan mi firma y sello y la presente es fiel reproducción de su original y corre al folio 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Libro de Actas de Asamblea N°1, de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A., que he tenido a la vista, doy f. Salta, 30 de Julio de 1.998".- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA". Hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Seguidamente hay una copia certificada del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Acciones del 10/07/1998, la cual posee un escrito con máquina de escribir que dice: "CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original y corre al folio 3 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a las Asambleas Generales N°1, de la firma "INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.", que he tenido a la vista, doy fe. Salta.- Salta, 30 de Julio de 1.988".- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA".- Hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Adjunto hay una certificación contable suscripta por el Contador Público Nacional Santiago Pérez Alsina.- TERCERO: Escritura N° 113 del 30/07/1998: "NUMERO CIENTOTRECE REFORMA DE ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL. En la ciudad y provincia de Salta, República Argentina a treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho. En el lugar y fecha indicados, ante mí, María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, escribana titular del Registro cincuenta y ocho, comparecen los señores: Jorge Rubén BRITO, argentino, D.N.I. 14.708.011, casado, de profesión geólogo, domiciliado en pasaje 8, casa 222 del Barrio Santa Ana de esta ciudad y Ana María BARRAU, argentina, D.N.I. 14.089.244, casada, de profesión ingeniera, domiciliada en calle Los Araucanos 4 del Barrio Parque General Belgrano, 1ª Etapa, de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Concurren en nombre y representación de INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. en el carácter de Vicepresidente y Director titular, respectivamente. La existencia de la sociedad y la personería invocada se acreditan con la siguiente documentación: a) Escritura de Constitución de la Sociedad, número 94 de fecha 10 de Julio de 1.996, pasada ante la suscripta escribana, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta con fecha 19 de Setiembre de 1.996, al Folio 84/5, Asiento 2.028 del Libro 8 de Constitución de Sociedades Anónimas, que corre al folio 479 y siguientes de este Protocolo a mi cargo del año 1996, doy fe y b) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de Julio de 1.998, de elección de autoridades y distribución de cargos, que en su original he tenido la vista, agregando a la presente fotocopia certificada de la misma, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que, en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 10 de Julio de 1.998, la totalidad de los accionistas de International Pacific Rim S.A, resolvió aumentar el capital social y reformar los artículos cuarto, quinto y octavo del Estatuto Social; que dicha Acta corre a los folios quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte del Libro de Actas de Directorio y Asambleas numero uno de International Pacific RIM S.A. que tengo a la vista, doy fé, la que, junto con el Cuadro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de Julio de 1.998, que corre al folio tres del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a las Asambleas Generales número uno de la Sociedad, que también tengo a la vista, doy fe, se transcribirán íntegramente al final de la presente. Que, en cumplimiento de lo encomendado, vienen por la presente a formalizar los siguientes actos: 1) Aumentar el Capital Social, de TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000.-) fijado en la escritura de Constitución de la Sociedad referida en el punto a) de la presente, a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.839.696), dicho aumento de capital se efectúa con los aportes irrevocables por un monto de $1.804.696 que se acreditan con la Certificación Contable expedida por el Contador de la sociedad don Santiago Pérez Alsina, con fecha 27 de Julio de 1,998, que en copia se agrega a la presente escritura, doy fe. Como consecuencia del aumento de capital social se reforma el Articulo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $1.839.696,00 (Pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 00/100) dividido en 1.839.696 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, de valor nominal un peso ($1.-) cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por Resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se inscribirá en el Registro respectivo. 2) Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO QUINTO: Cada título representará de una a quinientas mil acciones nominativas no endosables. Hasta que las acciones no estén integradas totalmente se entregarán certificados provisionales. Tanto los certificados provisorios de acciones como los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio y se convendrán todos los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales. Y 3) Reformar el Artículo Octavo del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO OCTAVO: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de uno a diez miembros titulares y por miembros suplentes en igual o menor número, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los directores durarán dos ejercicios en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. La Sociedad será representada por un presidente, y un vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, ambos con las mismas atribuciones. El Directorio cesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta. De las resoluciones del directorio se levantarán actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad, una obligación de pago a la orden y a la vista por un importe de

dos mil pesos ($2.000.-). Transcripciones: a) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de Julio de 1.998: En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Julio del año 1.998, siendo las 20 hs. en el local social de calle Vicente López 29 de Salta y de conformidad a la convocatoria realizada por el Directorio se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la totalidad de los accionistas titulares del 100% del paquete accionario, cuya nómina figura en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas y que firman como constancia de su asistencia, para tratar la siguiente orden del día: siendo las 20,15 hs. por voto unánime de los presentes, se elige para presidir la Asamblea al Geólogo Jorge Rubén Brito, quién, una vez asumido el cargo, manifiesta que debe considerar la orden del día establecida en la convocatoria de asamblea ordinaria y extraordinaria dispuesta por el Directorio en su sesión del día 3 de Julio de 1.998 que se registra en los términos del artículo 237 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus reformas, por encontrarse presente la totalidad de los accionistas titulares del 100% del capital social, razón por la cual se omitió la publicación en el Boletín Oficial. Se deja constancia que por tratarse de acciones nominativas no endosables se encuentran depositadas en la sociedad. A continuación se dá lectura a la orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta. 2) Consideración del Balance General, Memoria y demás documentos exigidos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de Abril de 1.998. 3) Aprobación de la gestión de los Directores. 4) Aumento del número de Directores. 5) Reforma del artículo octavo del Estatuto Social. 6) Reforme del estatuto para aumentar el capital social. 7) Aumento del capital por capitalización de los aportes irrevocables efectuados por Pacific Rim Mining Corporation. 8) Elección de Directores. 9) Reforma del artículo 5° del estatuto social. Una vez leída la orden del día, se pasa a considerar la misma. Al punto 1) quedan nombrados por unanimidad para suscribir el Acta, el Sr. Jorge Rubén Brito que concurre por sus propios derechos y como apoderado de Pacific Rim Mining Corporation y la Sra. Ana María Barrau que concurre como apoderada de Pacific Rim Mining Corporation, ambos según poderes depositados en el local social y debidamente registrados en el Registro de Mandatos. 2) Los accionistas por unanimidad manifiestan que conocen y están interiorizados de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1° Ley 19.550 de Sociedades a cuya lectura se procede, aprobándose los mismos, también por unanimidad. 3) Por unanimidad apruébase la gestión del directorio. 4) Los accionistas por unanimidad y conforme al art. 8° de los Estatutos Sociales, aprueban elevar a cuatro el número de Directores. 5) A continuación se propone modificar el artículo octavo del estatuto social, el cual queda redactado como sigue: Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de uno a diez miembros titulares y por miembros suplentes en igual o menor número, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los directores durarán dos ejercicios en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. La sociedad será representada por un presidente y un vicepresidente en caso de ausencia a impedimento de aquél, ambos con las mismas atribuciones. El Directorio cesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta. De las resoluciones del directorio se levantarán actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad, una obligación de pago a la orden y a la visita por un importe de dos mil pesos ($ 2.000.-). 6) El Geólogo Jorge R. Brito manifiesta que el Capital Social es insuficiente para el movimiento de la Sociedad y que es necesario elevarlo a $1.839.696,00 para lo cual es necesario reformar el artículo Cuarto de los estatutos sociales. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad la reforma del artículo cuarto, que queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de $1.839.696.00 (Pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 00/100) divididos en 1.839.696 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, de valor nominal un peso ($1.-) cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por Resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha Resolución se inscribirá en el Registro respectivo 7) Ana María Barrau como representante de Pacific Mining Corp., y conforme a instrucciones recibidas, propone capitalizar los aportes irrevocables que por un manto de $1.804.696 realizó su mandante según consta en la contabilidad y documentación de la Empresa. La moción es considerada y teniendo en cuenta la reforma estatutaria realizada en el punto 6) se aprueba por unanimidad quedando el capital social en $1.839.696.- debiendo emitirse las acciones correspondientes nominativas no endosables por el monto correspondiente. 8) A continuación a propuesta de Ana María Barrau se designa como directores titulares a las siguientes personas: Geólogo Thomas Craig Shrake con domicilio real en 13540 Fieldreek, Reno, USA y que constituye domicilio especial en Vicente López 29 de la ciudad de Salta, Argentina; Geólogo Jorge Rubén Brito con domicilio real y especial en Pasaje N°8 Casa N° 222 Barrio Sta. Ana de la ciudad de Salta en la República Argentina y la Ingeniera Ana María Barrau con domicilio real y especial en Los Araucanos N° 4 Barrio Parque Gral. Belgrano Primera Etapa. Se designa como Director Suplente al Geólogo William Thomas Gehlen con domicilio real en 4195 Primavera Avenue, Reno, USA y constituye domicilio especial en Caseros 121-1er Piso Dto. N° 3 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre de la República Argentina. En el mismo acto y por unanimidad, se designe Presidente del Directorio al Sr. Thomas Craig Shrake y Vicepresidente al Sr. Jorge Rubén Brito. 9) A continuación Ana María Barrau propone reformar el artículo Quinto del estatuto social de manera que cada título represente una mayor cantidad de acciones. Puesta a consideración y aprobada por unanimidad se decide reformar el artículo Quinto de los estatutos sociales que queda redactado en la siguiente forma: Quinto: cada título representará de una a quinientas mil acciones nominativas no endosables. Hasta que las acciones no estén integradas totalmente se entregarán certificados, provisionales. Tanto los certificados provisorios de acciones como los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio y se convendrán todos los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, firmando en prueba de conformidad la totalidad de los accionistas de la sociedad. Hay dos firmas ilegibles. Es copia fiel, doy fé. b) Cuadro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 10 Julio de 1.998: Asamblea General del 10 de Julio de 1.998 N° de orden.- FECHA Año 1.998 Día. Mes.-ACCIONISTA (Nombre Completo y Apellido).- REPRESENTANTE (Nombre Completo y Apellido).- Doc. Ident.- DOMICILIO.- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.-CAPITAL $.- Cantidad de Votos.- FIRMAS.- 10.- 7.- PACIFIC RIM MINIMG CORP. ANA MARIA BARRAU JORGE RUBEN BRITO.- D.N.I. 14089244 D.N.I. 14708011.- VICENTE LOPEZ 29 Vicente López 29.-34. 300.- 1 a 37.-34.300.-34.300. Hay dos firmas ilegibles. 10.- 7.- JORGE RUBEN BRITO.- JORGE RUBEN BRITO.- D.N.I. 14708011.- VICENTE LOPEZ 29.- 700.- 38 a 44.- 700.- 700.- Hay una firma ilegible.-. Es copia fiel de su original que tengo a la vista y en fotocopia certificada se agrega a la presente escritura, doy fe. Finalmente agregan los comparecientes: Que designan a las escribanas María Teresa Peñalva de Pérez Alsina y/o Carolina Isasmendi de Pérez Alsina, para que, indistintamente, realicen todos los actos y trámites tendientes a obtener la inscripción de la presente modificación de contrato social en el Juzgado pertinente, otorgándoles poder especial para que acepten o propongan modificaciones por las observaciones que pudiesen efectuar las autoridades competentes, como así también efectúen las publicaciones que fueren menester. En constancia, leída y ratificada, firman los otorgantes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, que doy fe. Esta escritura, redactada en seis sellos notariales números: A 00992307, A 00992308, A 00992309, A 00992310, A 00992311 y A 00992312, sigue a la que, con el número anterior, termina la folio 519, doy fe. Hay dos firmas ilegibles, una nota que dice: “ante mí” acompañada de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA”.- Hay un escrito a máquina de escribir que dice: “CONCUERDA con su matríz que pasó ante mí al folio 526 y siguientes de este Protocolo a mi cargo del corriente año, Registro Notarial N° 58, doy fé. Para la interesada expido este Primer Testimonio fotocopiado en cinco hojas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento”.- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: “MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA”. Hay dos sellos que dicen: “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y “29 ENE. 2020”, seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: “MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.”.- Al dorso hay un sello que dice: “CERTIFICO que la presente fotocopia que consta de 6 (seis) hojas útiles, concuerda fielmente con su original que tengo a la vista. DOY FE.- SALTA, 7 de Agosto de 1998”.- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: “MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA”; sigue un sello que dice: “JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Se anotó el original de “INTERNACIONAL PACIFIC RIM S.A.” al Folio 237/8 asiento N° 2321 del Libro N° 9 de Sociedades Anónimas. Ref. Modificación de Estatuto – Aumento de Capital y Designación de Directorio. SALTA, 19 de Octubre de 1.998”, seguida de una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice: “Dra. CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMAN. SECRETARIA, seguido de otro sello que dice: JUZGADO 1° INST. EN LO COM. DE REGISTRO. SALTA”; siguen dos sellos que dicen: “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y “29 ENE. 2020”, seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: “MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.”; y hay otro sello que dice: “CERTIDICO: Que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista en 12 fojas.- Salta, 25/06/19”.- CUARTO: Acta de Directorio del 21/03/2006; Acta de Directorio del 26/04/2006 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27/04/2006: “Acta de Directorio: En la ciudad de Salta a los 21 días del mes de Marzo del 2006,

siendo las horas 10:00 se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Balcarce N° 376 1° Piso el directorio de "International Pacific Rim S.A." integrado por un solo Director Titular que es el señor Jorge Rubén Brito, para tratar los siguientes asuntos, El Presidente informa que a los efectos de cumplimentar con la normativa dispuesta por el Banco Central de la República Argentina es necesario aumentar el Capital Social por fondos recibidos del exterior y por fondos a recibir que serán necesarios para realizar nuevas inversiones para cumplir los trabajos de exploración en curso de desarrollo durante el año 2.006. En consecuencia se resuelve convocar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la vez para el día 22 de Marzo de 2.006, para tratar los asuntos concernientes a la asamblea ordinaria y otros concernientes a la asamblea extraordinaria que son los siguientes: 1) Aumento del capital de la Sociedad; 2) Reforma de los Estatutos como consecuencia del Aumento de capital referido en el punto anterior; 3) Designación de nuevos Directores y Síndico Titular y Suplente. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las hs. 11:00, firmando los directores asistentes.- Hay dos firma ilegibles. Hay dos sellos que dice: "Exento Ley 6.873" y "MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCION GENERAL DE RENTAS SALTA. 29 MAR. 2006. IMPUESTO DE SELLOS. SUB PROGRAMA RECAUDACION". Hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Precedente al acta antes transcripta hay anexa una fotocopia del Folio 10 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 de la sociedad "International Pacific Rim S.A.", la cual posee un sello que dice: CERTIFICO EN FOJA/S N°A 00322387. Salta, 28-03-2006, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00322387, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL.- Al dorso del Acta recientemente transcripta siguen los folios 50 y 51 del Libro de Actas que se transcriben a continuación: "y en concordancia con lo dispuesto por la ley de fondo se hace necesario elevar el número de Directores Titulares, por lo que se decide integrar el Directorio con tres Directores Titulares y un Director Suplente, dejándose constancia que, para un mejor desempeño del Directorio, los actuales Directores titular y Suplente, señores Jorge Rubén Brito, argentino, DNI 14.708.011, CUIT 20-14708011-6, e Ignacio Martín Frezze Durand, argentino, DNI 24.424.731, CUIT 20-24424731-9 continuarán sus mandatos, en el mismo carácter, junto con los nuevos Directores que a continuación se elegirán, por lo que el nuevo Directorio comenzará sus actividades en forma total y conjunta a partir de la fecha de su elección. Se designa a los señores Juan Agustín Perez Alsina DNI 11.283.961 y Agustín Vicente Frezze Durand DNI 25.801.462 como Directores Titulares. Se designa a lo señores Sergio Luis Jándula DNI 22.785.734 como Síndico Titular y a Hugo Federico Saavedra Fernández D.N.I. 25.802.168 como Síndico Suplente. Se deja constancia que el Contador Santiago Pérez Alsina hace entrega de una certificación contable del integración del Capital social de la sociedad, para ser presentada ante las autoridades que corresponda. Por último se resuelve encomendar a las Escribanas Carolina Isasmendi de Pérez Alsina y/o Viviana Gabriela Pascual para que realicen todas las gestiones que sean necesarias ante el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta provincia y ante la Inspección de Personas Jurídicas, a efecto de realizar la inscripción del presente aumento de Capital, Reforma de Estatuto, designación de nuevo Directorio y Síndicos de la Sociedad. Todos los puntos del orden del día son aprobados por la Asamblea en todas sus partes por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime, siendo las hs 12:00, firmando el acta los dos únicos accionistas de la sociedad, el Sr. Jorge Rubén Brito y el Dr. Ignacio Martín Frezze Durand por "Pac. Rim Coribe III".- Hay cuatro firmas ilegibles. Hay un sello que dice: CERTIFICO EN FOJA/S N° A00322381. Salta, 28-03-2006, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; siguen dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa al acta hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00322381, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Hay otra hoja anexa en la cual consta la Certificación Contable firmada por SANTIAGO PEREZ ALSINA. CONTADOR PÚBLICO NACIONAL C.P.C.E. SALTA N° 803 T° III– F° 549, cuya firma y sello obran al pie de la misma; también hay al pie dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA."; al dorso del mismo están los siguientes sellos: "El CONSEJO PROFESIONAL DE CENCIAS ECONOMICAS DE SALTA certifica que la firma del profesional que figura al dorso concuerda con la de su registro, el que corresponde a PEREZ ALSINA, SANTIAGO, inscripto en la matrícula de CONTADOR PUBLICO con el Nro. 803 Folio 549 Tomo 3 en la actuación profesional Nr. 1752 06 perteneciente a INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.. Salta, 28 de Marzo de 2006"; seguida deuda firma con un sello aclaratorio que dice: "Cra. VALERIA A. JAMES. SECRETARIA ADMINISTRATIVA C.P.C.E.S."; sigue un sello que dice: CERTIFICO: Que la presente es fiel reproducción de su original que tengo a la vista. Doy fé. Salta, 29.03.2006", acompañado de una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRBANA SALTA"; siguen dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Hay otra hoja anexa la cual contiene una nota de fecha 28/03/2006 dirigida al Señor Juez a cargo del JUZGADO DE MINAS y en lo COMERCIAL DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA Dr. Daniel Enrique Marchetti, con cuatro firmas ilegibles. Hay un sello que dice: CERTIFICO EN FOJA/S N° A00322382. Salta, 28-03-2006, y hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; seguida por dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DELORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.". Anexa a la nota hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00322382, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL. Al dorso de la misma hay un sello que dice: "CERTIFICO que la presente fotocopia que consta de 1 (una) hojas útiles, concuerda fielmente con su original que tengo a la vista. DOY FE.- SALTA, 29 de Marzo de 2006"; seguidos por dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA".- Hay otra hoja anexa la cual contiene una nota de fecha 28/03/2006 dirigida al Señor Juez a cargo del JUZGADO DE MINAS y en lo COMERCIAL DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA Dr. Daniel Enrique Marchetti, con dos firmas ilegible. Hay un sello que dice: CERTIFICO EN FOJA/S N° A00322383. Salta, 28-03-2006, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; sigue un sello que dice: "CERTIFICO: que la presente fotocopia que consta de 1 (una) hojas que llevan mi firma y sello) y la presente, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fé. Salta, 28.03.2006" y hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA", seguidamente hay al pie dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la nota hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00322383, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL. Hay anexa una fotocopia del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 del 27/04/2006 de la sociedad "International Pacific Rim S.A.", la cual posee un sello que dice: CERTIFICO EN FOJA/S N° A00349985. Salta, 29-05-2006, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; seguida por dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00349985, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL, la cual además cuenta con un sello al dorso que dice: "CERTIFICO que la presente fotocopia que consta de 2 (dos) hojas (que llevan mi firma y sello) y la presente, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fé. Salta, 06 JUN 2006".- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; seguido por dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- "Acta de Directorio: En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Abril de 2006, siendo horas 10:00 se reúnen en el domicilio de la sede social, sito en calle Balcarce N° 376, planta baja, el Directorio de "International Pacific Rim S.A", integrado por tres Directores Titulares y un Director Suplente, señores Jorge Rubén Brito, Juan Agustín Pérez Alsina y Agustín Vicente Frezze Durand, y como Director Suplente el señor Ignacio Martín Frezze Durand. El

señor Jorge Rubén Brito manifiesta la necesidad de distribuir los cargos del Directorio, conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para lo cual, deciden por unanimidad que los cargos se distribuirán de la siguiente forma: Presidente: señor Jorge Rubén Brito, Vice - presidente señor Agustín Vicente Frezze Durand. A continuación el señor Presidente expresa la necesidad de reformar el artículo octavo del Estatuto para adecuarse a lo establecido en el artículo 255 de la Ley de Sociedades Comerciales; ello como consecuencia del aumento de capital establecido en la última asamblea, en la cual omitieron reforma este artículo. Por ello resuelven convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de Abril del corriente para tratar el siguiente punto: 1) Reforma del artículo octavo del Estatuto. No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la reunión, siendo las horas 12:00, firmando los directores asistentes". Hay Cuatro firmas ilegibles, firmadas doblemente.- "Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Abril de 2006, siendo las horas 9:00, se reúnen en la sede de calle Balcarce 376, en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Jorge Rubén Brito, los dos únicos accionistas de la sociedad, "International Pacific Rim S.A.", titulares del cien por ciento (100%) del capital accionario, que son: "Pac Rim Caribe III" titular de 2.654.196 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción y el señor Jorge Rubén Brito titular de 700 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un pesos) por acción, debidamente registradas a sus nombres en el Libro de Registro de Accionistas, estando representada "Pac Rim Caribe III" por el Dr. Ignacio Martín Frezze Durand, DNI 24424731, conforme lo acredita con Poder debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad, con facultades suficientes y que se encuentra en las oficinas de la sociedad. En el caso de que la decisión que se tome sea concordante, la presente asamblea tendrá el carácter de unánime, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 de la ley de Sociedades Comerciales. A continuación, la Asamblea trata el orden del día: 1) Reforma del artículo octavo del Estatuto: que, como consecuencia de aumento del capital social determinado en la última Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hace necesario reformar el artículo octavo del Estatuto para adecuarse a lo establecido en el artículo 255 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dicho artículo dice: "ARTICULO OCTAVO: La Sociedad será administrada por un directorio de uno a diez miembros titulares y por miembros suplentes en igual o menor número, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los directores durarán dos ejercicios en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. La Sociedad será representada por un presidente, y un vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, ambos con las mismas atribuciones. El Directorio cesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta. De las resoluciones del Directorio se levantarán actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad una obligación de pago a la orden y a la vista por un importe de dos mil pesos ($2.000)". El mismo será reformado y queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y por miembros suplentes en igual o menor número, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los directores durarán dos ejercicios en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. La Sociedad será representada por un Presidente, y un Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, ambos con las mismas atribuciones. El Directorio cesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta. De las resoluciones del directorio se levantarán actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la Caja de la sociedad, una obligación de pago a la orden y a la vista por un importe de dos ml pesos ($2.000.-). El orden del día es aprobado por la Asamblea por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea General Ordinar y Extraordinaria unánime, siendo horas 11:00, firmando el acta los dos únicos accionistas de la sociedad, el señor Jorge Rubén Brito y el Dr. Ignacio Martín Frezze Durand por "Pac Rim Caribe III"".- Hay dos firmas ilegibles, estampadas doblemente., seguidas por dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa al acta hay dos fojas de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00349987 y A-00349988, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL y un sello que dice: "CERTIFICO que la presente Fotocopia que consta de 5 (cinco) hojas (que llevan mi firma y sello) y la presente, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fé.- Salta, 06 JUN 2006".- Hay una firma ilegible seguida de un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA", seguida por dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Hay otra hoja anexa la cual contiene la siguiente constancia: "JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO. Expte. N° 19826/6. Se anotó el ORIGINAL de "INTERNATIONAL PACIF RIM S.A.". al folio 184/185 asiento N° 3.444 del Libro N° 13 de Sociedades Anónimas. Ref.: INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPTAL; MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO. Se certifica que se abonó sellado fiscal en instrumento original, acreditado con timbrados por $2.445,60. SALTA, 17 de Julio de 2006". Hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "Esc. HUMBERTO RAMIREZ. SECRETARIO DE Minas y en lo Comercial de Registro". Hay otro sello que dice: "JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO SALTA".- Hay tres sellos que dicen: "CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista en 21 fojas. Salta, 25/06/19"; "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- QUINTO: Acta de Directorio del 19/12/2006 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 20/12/2006: "Acta de Directorio: En la Ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de Diciembre de 2.006, siendo horas 10:00 se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Balcarce 376, planta baja, el Directorio de "International Pacific Rim S.A", integrado por tres Directores Titulares y Un Director Suplente, señores: Jorge Rubén Brito, Juan Agustín Pérez Alsina y Agustín Vicente Frezze Durand, y como Director Suplente el señor Ignacio Martín Frezze Durand, para tratar el siguiente Orden del día: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Balcarce 376, planta baja, el día 20 de Diciembre del corriente, para tratar los siguientes puntos: 1.- Aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de Abril de 2005 y el 30 de Abril de 2006 e Informe del Síndico; 2.- Aumento de capital de la Sociedad; 3.- Reforma del Artículo Cuarto como consecuencia del aumento de capital social y reformas de los artículos Octavo y Décimo Primero del Estatuto; 4) Designación de nuevo Directorio. El presidente informa que, respecto al Aumento de Capital, éste se hace necesario a los efectos de cumplimentar con la normativa dispuesta por el Banco Central de la República Argentina respecto a fondos recibidos o a recibir del exterior, que serán necesarios para desarrollar la actividad social. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 11:00 horas, firmando los Directores Asistentes. Hay cuatro firmas ilegibles. Hay un sello que dice: CERTIFICO EN FOJA/S N° A00448448. Salta, 19 DIC 2006, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA".- "Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria: En la Ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Diciembre de 2006, siendo las 9:00 horas, se reúne en la sede social, sita en calle Balcarce 376, planta baja, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, bajo la presidencia del señor Jorge Rubén Brito, los dos únicos accionistas de la sociedad "International Pacific Rim S.A", titulares del cien por cien (100%) del capital accionario, que son: "Pac. Rim Caribe III", titular de 2.654.196 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, y el señor Jorge Rubén Brito titular de 700 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, debidamente registradas a sus nombres en el Libro de Registro de Accionistas, estando representada "Pac Rim Caribe III" por el doctor Ignacio Martín Freeze Durand, DNI N° 24.424.731, conforme lo acredita con Poder debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad, con facultades suficientes y que se encuentra en las oficinas de la sociedad. En el caso de que las decisiones que se tomen, sean concordantes, la presente Asamblea tendrá el carácter de unánime en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. A continuación, la Asamblea trata el Orden del día: 1.- Aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de Abril de 2.005 y el 30 de Abril de 2.006, e informe del Síndico; 2.- Aumento del Capital de la Sociedad; 3.- Reforma del Artículo Cuarto como consecuencia del aumento de Capital Social y reformas de los artículos Octavo y Décimo Primero del Estatuto; 4.- Designación de nuevo Directorio. El Presidente pone a consideración de la Asamblea los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de Abril de 2.005 y el 30 de Abril de 2.006 y el informe del Síndico. Así mismo informa que es necesario aumentar el capital social a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.554.886) para llevar adelante las actividades de exploración minera con la intensidad que requieren las mismas, y cumplir, asimismo, con la exigencias del Banco Central de la República Argentina. Que, por ello, propone aumentar el Capital Social en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.-) que se integrarán en los próximos 2 años. Asimismo propone encomendar al Directorio la emisión de las acciones nominativas no endosables de valor nominal un peso ($1.-) por acción, hasta completar el

capital. “Pac Rim Caribe III” suscribe el 100% del Aumento de Capital. El señor Jorge Rubén Brito renuncia al derecho de preferencia que le corresponde por ley, prestando su conformidad. De esta manera, el artículo Cuarto del Estatuto queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.554.896.-), dividido en 3.554.896 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, de valor nominal un peso ($1) cada una. El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se inscribirá en el Registro respectivo”.- Que, han decidido, luego de un intercambio de opiniones, reformar los Artículos Octavo y Décimo Primero del Estatuto. El primero de ellos dice: “Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a diez miembros titulares y por miembros suplentes en igual o menor número, designados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. Los directores durarán dos ejercicios en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. La sociedad será representada por un Presidente y un Vice Presidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, ambos con las mismas atribuciones. El Directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta. De las resoluciones del Directorio se levantarán actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad, una obligación de pago a la orden y a la vista por un importe de dos mil pesos ($2.000.-)”. El mismo será reformado y quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a diez miembros titulares y por miembros suplentes en igual o menor número designados por la Asamblea General de accionistas. Los Directores durarán dos ejercicios en sus funciones, y pueden ser reelegidos indefinidamente. La sociedad será representada por un presidente, y un Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, ambos con las mismas atribuciones. El Directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta. De las resoluciones del Directorio se levantaran actas que firmarán todos los presentes. En garantía del debido desempeño de su cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad, una obligación de pago a la orden y a la vista por un importe de dos mil pesos ($2.000.-). A continuación deciden la reforma del Artículo Décimo primero, que actualmente dice así: Artículo Décimo Primero: La Asamblea Ordinaria designará un Sindico Titular y un Síndico Suplente, los que durarán dos ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El referido nombramiento se efectuará por mayoría de votos”. El mismo será reformado y quedará redactado de la siguiente forma: Articulo Décimo Primero: La sociedad resuelve prescindir de la Sindicatura”. Como consecuencia de la reforma del Artículo Octavo, se decide que el Directorio estará conformado por un Director Titular y un Director Suplente, y que dichos cargos serán ocupados por los señores: Jorge Rubén Brito, argentino, DNI 14.708.011, CUIT 20-14708011-6 e Ignacio Martín Frezze Durand, argentino, DNI 24.424.731, CUIT 20-24424731-9, quienes continuarán con sus mandatos, ya que ocupaban el mismo cargo en el Directorio anterior. Por último se resuelve encomendar a las escribanas Carolina Isasmendi de Pérez Alsina y/o Viviana Gabriela Pascual para que realicen todas las gestiones que sean necesarias ante el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta provincia y ante la Inspección de Personas Jurídicas, de así corresponder, a efectos de realizar la inscripción del presente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Todos los puntos del Orden del día son aprobados por la Asamblea por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime, siendo las 11:30 horas, firmando el Acta los dos únicos accionistas de la sociedad, el señor Jorge Rubén Brito y el Dr. Ignacio Martín Frezze Durand por “Pac Rim Caribe III”.- Hay dos firmas ilegibles estampadas dos veces; seguidas por un sello que dice: CERTIFICO EN FOJA/S N° A00448450. Salta, 20 DIC 2006, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: “VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA”.- Hay dos sellos que dicen: “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y “29 ENE. 2020”, seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: “MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.”.- Anexa al acta hay tres fojas de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00448448, A-0044853 y A- 00448450, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL y posee dos sellos que dicen: “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y “29 ENE. 2020”, seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: “MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.”.- Anexa a la última foja A-00448450 hay una fotocopia certificada de la foja 12 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General N°1 de la sociedad “International Pacific Rim S.A., seguida de una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00448446, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL; y con dos sellos que dicen: “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y “29 ENE. 2020”, seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: “MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.”.- Anexa a ésta foja hay una copia certificada del folio 1 del Libro de Registro de Acciones N° 1 de la sociedad “International Pacific Rim S.A., la cual consta de dos fojas, en cuyo pie hay dos sellos que dice: “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y “29 ENE. 2020”, seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: “MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.”; y la última foja posee al dorso de la última copia un escrito que dice: “CERTIFICO: Que la presente fotocopia y las que le anteceden, que llevan mi firma y sello notarial, son fiel reproducción de sus originales y corren al folio 1 del libro de REGISTRO DE ACCIONES N° 1 (uno) de la sociedad “INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.” que en este acto tengo a la vista, doy fe.- Salta, 26 de Diciembre de 2006, seguido de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA”; y de dos sellos que dicen: “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y “29 ENE. 2020”, seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: “MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.”.- Hay otra hoja anexa en la cual consta la Certificación Contable firmada por SANTIAGO PEREZ ALSINA. CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. SALTA N° 803 T°III – F°549; al pie de página hay una nota que dice: “El CONSEJO PROFESIONAL DE CENCIAS ECONOMICAS DE SALTA certifica que la firma del profesional que antecede concuerda con la de su registro, el que corresponde a PEREZ ALSINA, SANTIAGO, inscripto en la matrícula de CONTADOR PUBLICO con el Nro. 803 Folio 549 Tomo 3 en la actuación profesional Nr. 1.992/7 perteneciente a INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.. Salta, Jueves, 29 de Marzo de 2007”; seguida de dos sellos que dicen: “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y “29 ENE. 2020”, seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: “MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.”.- “Acta de Directorio: En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil siete, siendo horas 10:00 se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Balcarce 376, planta baja, el Directorio de “International Pacific Rim S.A.”, integrado por el señor Jorge Rubén Brito, argentino, DNI 14.708.011 como Director Titular y el señor Ignacio Martín Frezze Durand, argentino, DNI 24.424.731 como Director Suplente, para tratar el siguiente Orden del Día: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Balcarce 376, planta baja, el día 25 de Abril del corriente año para dejar constancia de la forma en que se integró el aumento de capital resuelto en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2006. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 10:45 horas, firmando los Directores asistentes. Hay dos firmas ilegibles estampadas dos veces. Hay un sello que dice: “CERTIFICO EN FOJA/S N° A00512488. Salta, 9-05-2007, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: “CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG. 160 ESCRIBANA SALTA”. “Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria: En la Ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de Abril de dos mil siete, siendo las 9:00 horas, se reúne en la sede social, sita en calle Balcarce 376, planta baja, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Jorge Rubén Brito, los dos únicos accionistas de la sociedad “International Pacific Rim S.A”, titulares del cien por cien (100%) del capital accionario, que son: “Pac. Rim Caribe III”, titular de 3.554.196 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, debidamente registradas a su nombre en el Libro de Registro de Accionistas y el señor Jorge Rubén Brito titular de 700 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, debidamente registradas a su nombre en el Libro de Registro de Accionistas, estando representada “Pac Rim Caribe III” por el doctor Ignacio Martín Freeze Durand, argentino, DNI N°24.424.731, conforme lo acredita con Poder debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad, con facultades suficientes y que se encuentra en las oficinas de la sociedad. En el caso que las decisiones que se tomen, sean concordantes, la presente Asamblea tendrá el carácter de unánime en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. A continuación, la Asamblea trata el único punto del orden del día, que es dejar constancia que el aumento de capital resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 20 de Diciembre de 2006 fue integrado en los meses de Enero a marzo de 2007, siendo el monto de dicha integración $225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos), conforme consta en la certificación contable efectuada por el contador Santiago Pérez Alsina con fecha 27 de Marzo de 2007. El único punto del Orden del día es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime, siendo las 10:00 horas, firmando el acta los dos únicos accionistas de la sociedad: señores Jorge Rubén Brito y por “Pac Rim Caribe III” doctor Ignacio Martín Frezze Durand.- Hay dos firmas ilegibles estampadas doblemente.- Hay un sello que dice: CERTIFICO EN FOJA/S N°

A00512488. Salta, 9-05-2007, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG. 160 ESCRIBANA SALTA"; seguida de dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa al acta hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00512488, con la firma y sello de la Escribana CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la foja A-00512488 hay OTRA CON LA SIGUIENTE CONSTANCIA: "CERTIFICO: Que las presentes fotocopias que llevan mi firma y sello notarial son fiel reproducción de sus originales que en este acto tengo a la vista, doy fe, de las cuales las dos primeras corren al folio 61, 62, 63 y 64 del libro de ACTAS perteneciente a la sociedad "INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A".- Salta, 15 de Mayo de 2007, seguido de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG. 160 ESCRIBANA SALTA"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Hay otra hoja anexa en la cual consta la Certificación Contable firmada por SANTIAGO PEREZ ALSINA. CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. SALTA N° 803 T°III – F° 549, a cuyo pie hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA."; al dorso de la cual hay una nota que dice: "El CONSEJO PROFESIONAL DE CENCIAS ECONOMICAS DE SALTA certifica que la firma del profesional que figura al dorso concuerda con la de su registro, el que corresponde a PEREZ ALSINA, SANTIAGO, inscripto en la matrícula de CONTADOR PUBLICO con el Nro. 803 Folio 549 Tomo 3 en la actuación profesional Nr. 4.688/7 perteneciente a PACIFIC RIM MIN. CORP. ARG. S.A.. Salta, Jueves, 21 de Junio de 2007"; seguida de una firma con un sello aclaratorio que dice: "Cr. Lic. Adm. ROBERTO ALFREDO J. GILLIERI. SECRETARIO TECNICO"; seguida de dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA."; finalmente anexa a la misa hay una foja que contiene la siguiente constancia: "JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO. Expte. N° 20880/6. Se anotó el ORIGINAL de "INTERNATIONAL PACIF RIM S.A." al folio 477/8 Asiento N° 3637 del Libro N° 13 de S.A.. Ref.: MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – AUMENTO DE CAPITAL – DSIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO.- Se certifica que se abonó sellado fiscal en instrumento original, acreditado con timbrados n° 9656 de $2.700; SALTA, 11 de Julio de 2007". Hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "Dr. DANIEL ENRIQUE MARCHETTI. JUEZ. Minas y en lo Comercial de Registro". Hay otro sello que dice: "CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista en 18 fojas.- Salta 25/06/19", seguido de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. ROSARIO SIERRA. Directora de Sociedades Comerciales. Secretaría de Inspección Gral. de Personas Jurídicas.- Hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- SEXTO: Acta de Directorio del 03/12/2007; Acta de Asamblea Ordinaria del 04/12/2007, Acta de Directorio del 04/12/2007 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 05/12/2007: "Acta de Directorio: En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Diciembre de 2007, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Balcarce 376 planta baja el Directorio de "International Pacific Rim S.A." integrado por el señor Jorge Rubén Brito, argentino, DNI 14.708.011 como Director Titular y el señor Ignacio Martín Frezze Durand, argentino, DNI 24.424.731, como Director Suplente, para convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Diciembre de 2.007 a fin de tratar los siguientes temas: Cesión de acciones que efectuará el señor Jorge Rubén Brito; su renuncia al cargo de Director Titular de la sociedad y designación de un nuevo Director Titular. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11:00 horas, firmando los Directores asistentes. Hay dos firmas ilegibles estampada doblemente. Hay un sello que dice: "CERTIFICO EN FOJA/S N° A00621841. Salta, 04-12-2007, y hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; y hay un sello que dice: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL".- Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00621841, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL, la cual además cuenta con un sello que dice: "Certifico: Que las presentes fotocopias que constan de 2 fojas son fiel reproducción de las fotocopias certificadas por el Escribano Viviana Gabriela Pascual. Con fecha 4-12- 2007. Salta, 17-12-2007, acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. Reg. 160 ESCRIBANA SALTA"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- "Acta de Asamblea Ordinaria: En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Diciembre de 2007, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de calle Balcarce 376 P. Baja, en Asamblea Ordinaria bajo la presidencia del señor Jorge Rubén Brito en su condición de único Director Titular, encontrándose asimismo presente el Director Suplente, señor Ignacio Martín Frezze Durand, los dos únicos accionistas de la sociedad "International Pacific Rim S.A." titulares del 100% (cien por cien del capital accionario, que son: "Pac Rim Caribe III" titular de 3.554.196 acciones nominativas no endosables valor nominal 1 peso por acción, debidamente registradas a sus respectivos nombres y Jorge Rubén Brito, titular de 700 acciones nominativas no endosables valor nominal 1 peso por acción, debidamente registradas a su nombre en el libro de registro de accionistas, estando representada "Pac Rim Caribe III" por la doctora Lucía del Pilar Ortiz Cornejo, argentina, DNI. 13.414.788, lo que acredita con el Poder General otorgado a su favor, con facultades suficientes y especiales para este acto, una copia de cuyo original debidamente traducido al idioma español, legalizado por la Corte de Justicia de esta provincia e inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad, se encuentra depositado en las oficinas de la sociedad. En el caso de que las decisiones que se tomen sean concordantes, la presente Asamblea tendrá el carácter de unánime, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 de la ley de Sociedades Comerciales 19.550. A continuación la Asamblea trata el siguiente orden del día: 1) Cesión de Acciones del señor Jorge Rubén Brito.- 2) Renuncia al cargo de Director Titular del señor Jorge Rubén Brito y 3) Designación de nuevo Director Titular. Respecto al punto 1) el señor Jorge Rubén Brito pone en conocimiento de la Asamblea que cedió las 700 acciones que tenía y le correspondían en la sociedad al señor Ángel Nazareno Calvo, argentino, DNI 20.706.324, CUIT 20-20706324-0, nacido el 7 de marzo de 1.969, casado en primeras nupcias con Beatriz del Carmen Gareca, domiciliado en calle Vicente López 1.126 de esta ciudad, habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo séptimo del Estatuto Social, y no habiendo ejercido el derecho de preferencia o de acrecer por parte de "Pac Rim Caribe III" por lo que dichas acciones son libremente transmisibles a terceros, circunstancia que es ratificada por la representante de ésta última sociedad. Respecto al punto 2) manifiesta el señor Jorge Rubén Brito su voluntad de renunciar al cargo de Director Titular de la sociedad, y luego de un intercambio de opiniones, la misma le es aceptada. Respecto al punto 3) se resuelve designar al señor Angel Nazareno Calvo como nuevo Director Titular, quien acepta en este acto el cargo y constituye domicilio especial a los efectos de sus funciones en calle Balcarce 376, planta baja de esta ciudad. Asimismo deposita una garantía de dos mil pesos ($2.000.-) en las oficinas de la sociedad. Se deja constancia que se resuelve que el nuevo Director Titular y el actual Director Suplente, señor Ignacio Martín Frezze Durand, asumen sus respectivos cargos a partir del día de la fecha, a los efectos de computar el comienzo de los mismos. Por último se deja constancia que todas las resoluciones se tomaron por unanimidad. Se encomienda a las escribanas Carolina Isasmendi y/o Viviana Gabriela Pascual para que realicen todas las gestiones ante la Inspección de Personas Jurídicas y Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta provincia. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente Asamblea General Ordinaria, siendo las 12 horas del día de la fecha, firmando para constancia el Director Titular saliente, el actual Director Titular, el Director Suplente y la doctora Lucía del Pilar Ortíz Cornejo por la sociedad "Pac Rim Caribe III". Hay tres firmas ilegibles estampadas doblemente. Hay un sello que dice: "CERTIFICO EN FOJA/S N° A00621842/43. Salta, 04-05-12-2007, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la misma hay dos fojas de Actuación Especial para Certificación de Firmas A- 00621842 y A-00621843, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL, la cual además cuenta con un sello que dice: "Certifico: Que las presentes fotocopias que constan de 4 fojas son fiel reproducción de las fotocopias certificadas por el Escribano Viviana Gabriela Pascual. Con fecha 4-12-2007. Salta, 17 -12-2007", seguido de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG.160. ESCRIBANA. SALTA"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- "Acta de Directorio: En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Diciembre de 2.007,

siendo las horas 20:00 se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Balcarce 376 planta baja el directorio de "International Pacific Rim S.A." integrado por un solo Director Titular que es el señor Ángel Nazareno Calvo, y el Director Suplente, señor Ignacio Martín Frezze Durand, a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para tratar los siguientes puntos: 1) Aprobación de Memoria y Balance año 2.007 y 2) Aumento de Capital Social a en la suma de $900.00.- (Novecientos mil pesos). El presidente informa que a los efectos de cumplimentar con la normativa dispuesta por el Banco Central de la República Argentina, es necesario aumentar el capital social por fondos recibidos del exterior y por fondos a recibir que serán necesarios para realizar nuevas inversiones para cumplir los trabajos de exploración en curso de desarrollo durante el año 2.007 y 2.008. En consecuencia, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de Diciembre de 2.007 a horas 10:00. No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 21:30 horas, firmando los Directores asistentes. Hay dos firmas ilegibles estampadas doblemente. Hay un sello que dice: "CERTIFICO EN FOJA/S N° A00634708. Salta, 05-12-2007, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguida de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria: En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Diciembre de 2007, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de calle Balcarce 376, planta baja de esta ciudad, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, bajo la presidencia del señor Angel Nazareno Calvo, en su condición de único Director Titular, encontrándose asimismo presente el señor Ignacio Martín Frezze Durand, en su carácter de Director Suplente, los dos únicos accionistas de la sociedad "International Pacific Rim S.A." titulares del cien por ciento (100%) del capital accionario, que son: "Pac Rim Caribe III" titular de 3.554.196 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, y el señor Ángel Nazareno Calvo, titular de 700 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, debidamente registradas a sus nombres en el Libro de Registro de Accionistas, estando representada "Pac Rim Caribe III") por la doctora Lucía del Pilar Ortiz Cornejo, argentina, D.N.I. 13.414.788, como apoderada, lo que acredita con el Poder General otorgado a su favor, con facultades suficientes para este acto, una copia de cuyo original debidamente traducido al idioma español, legalizado por la Corte de Justicia e inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad, se encuentra depositado en las oficinas de la sociedad. En el caso de que las decisiones que se tomen sean concordantes, la presente Asamblea tendrá el carácter de unánime, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. A continuación se trata el siguiente orden del día: 1) Aprobación de Memoria y Balance año 2.007 y luego de revisar la documentación existente y de un intercambio de opiniones, se da por aprobada la memoria y Balance del año 2.007. 2) Aumento de capital social. El Director Titular informa que es necesario aumentar el capital social y llevarlo a la suma de $4.454.896 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos) para llevar adelante las actividades de explotación con la intensidad que requieren las mimas y asimismo cumplir con las exigencias del Banco Central de la República Argentina. Que propone por ello aumentar el capital en la suma de $900.000.- (novecientos mil pesos), de los cuales el veinticinco por ciento (25%) se integrará en los próximos seis meses; y el saldo en el plazo máximo de 2 años. Se resuelve encomendar al Directorio la emisión de las acciones nominativas no endosables de valor nominal $1.- (un peso) por acción hasta completar el capital. La sociedad "Pac Rim Caribe III" suscribe el 100% del aumento de capital. El señor Ángel Nazareno Calvo renuncia a su derecho de preferencia que le corresponde por ley, suscribiendo su conformidad. De esta manera se modifica el artículo cuarto del estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital Social se fija en la suma de Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos ($4.454.896), dividido en 4.454.896 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, de valor nominal un peso ($1.-) cada una. El Capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se inscribirá en el Registro respectivo". Por último, se resuelve encomendar a las escribanas Carolina Isasmendi y/o Viviana Gabriela Pascual a realizar todas las gestiones que sean necesarias ante la inspección de personas Jurídicas y el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta provincia a efectos de realizar la inscripción del presente aumento de capital. Todos los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime, siendo horas 12:00, firmando el acta los miembros del Directorio y los dos únicos accionistas de la sociedad, señores Ángel Nazareno Calvo, Ignacio Martín Frezze Durand y la doctora Lucía del Pilar Ortiz Cornejo por "Pac Rim Caribe III". Hay tres firmas ilegibles estampadas doblemente. Hay un sello que dice: "CERTIFICO EN FOJA/S N° A00634709/710. Salta, 05-12- 2007, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VIVIANA GABRIELA PASCUAL. REG. 129 ESCRIBANA SALTA"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la misma hay tres fojas de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00634708, A-00634709 y A-00634710, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL, la última además cuenta con un sello que dice: "Certifico: Que las presentes fotocopias que constan de 6 fojas son fiel reproducción de las fotocopias certificadas por el Escribano Viviana Gabriela Pascual. Con fecha 5-12-2007. Salta, 17 -12-2007", seguido de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARIA TERESA PEÑALVA DE PEREZ ALSINA. ESCRIBANA. SALTA" y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la última foja A-00634710 hay una fotocopia certificada de la foja 13 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de la sociedad "International Pacific Rim S.A., seguida de una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A- 00634711, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL, seguida de un sello que dice: "Certifico: Que las presentes fotocopias que constan de 3 fojas son fiel reproducción de las fotocopias certificadas por el Escribano Viviana Gabriela Pascual. Con fecha 4-12-2007. Salta, 17-12-2007", seguido de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG.160. ESCRIBANA. SALTA"; hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la foja A-00634711 hay una fotocopia certificada de la foja 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de la sociedad "International Pacific Rim S.A., seguida de una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas A-00634712, con la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL, seguida de un sello que dice: "Certifico: Que las presentes fotocopias que constan de 3 fojas son fiel reproducción de las fotocopias certificadas por el Escribano Viviana Gabriela Pascual. Con fecha 5-12-2007. Salta, 17-12-2007", seguido de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG.160. ESCRIBANA. SALTA"; hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la foja A-00634712 hay una fotocopia certificada de la foja 1 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de la sociedad "International Pacific Rim S.A., seguida de una foja que posee la siguiente leyenda: "CERTIFICO que la presente fotocopia a la cual se anexa la presente, es fiel reproducción del Folio 1 del Libro de Registro de Acciones de la sociedad "International Pacific Rim S.A." que en este acto tengo a la vista, doy fé. Salta, 5 de Diciembre de 2.007, seguida de una estampilla 2285371W, y de la firma y sello de la Escribana VIVIANA GABRIELA PASCUAL, seguida de un sello que dice: "Certifico: Que las presentes fotocopias que constan de 3 fojas son fiel reproducción de las fotocopias certificadas por el Escribano Viviana Gabriela Pascual. Con fecha 5-12-2007. Salta, 17-12-2007", seguido de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG.160. ESCRIBANA. SALTA; hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Hay otra hoja anexa en la cual consta la Certificación Contable firmada por SANTIAGO PEREZ ALSINA. CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. SALTA N° 803 T° III – F°549 y al pie de la misma hay un sello que dice: "CERTIFICO: Que la presente es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe.- Salta 28 ABR 2008"; seguido de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG.160. ESCRIBANA. SALTA"; hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Hay otros dos sellos que dicen: "CERTIFICACION DE FIRMA AL DORSO" y "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS. SECRETARIA SALTA", al dorso de la foja hay una nota que dice: "El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA certifica que la firma del profesional que figura al dorso concuerda con la de su registro, el que corresponde a PEREZ ALSINA, SANTIAGO, inscripto en la matrícula de CONTADOR PUBLICO con el Nro. 803 Folio 549 Tomo 3 en la

actuación profesional Nr. 2.570/8 perteneciente a INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.. Salta, Lunes, 14 de Abril de 2008"; seguida de una firma con un sello aclaratorio que dice: "Cr. Lic. Adm. ROBERTO ALFREDO J. GILLIERI. SECRETARIO TECNICO", de otro sello que dice: "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS. SECRETARIA SALTA", y finalmente de un sello que dice: "CERTIFICO: Que la presente es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe.- Salta 28 ABR 2008"; seguido de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "CAROLINA ISASMENDI DE PEREZ ALSINA. REG.160. ESCRIBANA. SALTA"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Hay otra hoja anexa la cual contiene la siguiente constancia: "JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO. Expte. N°22.327/07. Se anotó el original de "INTERNATIONAL PACIF RIM S.A." al Folio 256 Asiento N° 3.799 del Libro N° 14 de SOCIEDAD ANÓNIM. Ref.: MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL (DIRECTORIO Y CAPITAL). Se certifica que se abonó sellado fiscal en instrumento original, acreditado con timbrados por $2.701,25 del 17/12/07. SALTA, 11 de Junio de 2008". Hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "Esc. HUMBERTO RAMIREZ. SECRETARIO De Minas y en lo Comercial de Registro". Hay otro sello que dice: "JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO SALTA".- Hay otro sello que dice: "CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista en 23 fojas.- Salta 25/06/19"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- SÉPTIMO: Acta de Asamblea Extraordinaria del de 10/10/2012; Acta de Asamblea del 30/03/2012 y Acta de Directorio del 05/04/2012: "ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En el domicilio social, sito en calle Balcarce N° 376- de esta ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Octubre de 2012 siendo horas 20.00, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los Accionistas de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A., encontrándose presente el Sr. Presidente Sr.: ENZO G. RAFAELLI quien informa que la presente reunión tiene por objetivo principal Tratar el Siguiente Orden del Día: 1.- Elección de 2 accionistas para conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. 2.- Cambio del Domicilio Social y Fiscal de la sociedad.- 2.- Modificación del Estatuto Social - Articulo Tercero - OBJETO SOCIAL. Se trata el 1er. Punto del orden del día: Elección de 2 accionistas para conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. Se resuelve que los Accionistas Sr: RAUL JORGE FALCON - DNI N° 30.443.535 - y Sta.: RITA MARIANELLA BRITO – DNI Nº 33.970.523 - conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. Se trata el 2do. Punto del orden del día Cambio del Domicilio Social y Fiscal de la sociedad, Toma la palabra el Director titular Sr: Jorge Raúl FALCON y mociona que dado el cambio de titularidad del paquete accionario y que el domicilio continua en Balcarce N° 376 de la ciudad de Salta, mociona que el mismo sea trasladado a las oficinas de la empresa sito en calle Alsina Nº 731 de la ciudad de Salta. Luego de un breve intercambio de ideas se acepta la moción por unanimidad de los presentes. Se trata el 3er. Punto del orden del día Modificación del Estatuto Social - Articulo tercero - OBJETO SOCIAL. Toma la palabra el Sr: Enzo G. RAFAELLI y expone que a raíz de las nuevas expectativas y metas fijadas por la empresa que son las de continuar con las actividades mineras y además de ello la prestación de servicios mineros (perforaciones, alquiler de equipos, Asesoramiento geológico, proyectos y programas de exploración minera, informes ambientales, cubicación de depósitos minerales etc.) considera necesario de que el artículo 3ro del estatuto social sea modificado considerando las nuevas actividades a realizar. Dado que el tema requiere la asistencia de profesional idóneo toma la palabra el Geólogo Jorge BRITO y manifiesta que a sabiendas de ello y aceptando lo manifestado por el Presidente de la sociedad ha trabajado en el tema y expone a consideración la modificación del mencionado articulo. Luego de un breve intercambio de ideas se acepta la MODIFICACION DEL ESTATUTO - ARTICULO TERCERO - quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: 1) MINERIA: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la exploración y explotación de toda clase de recursos mineros, su beneficio, transporte y su comercialización, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con la actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras sobre ingeniería minera, civil e industrial. 2) COMERCIALES: La Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales. 3) SERVICIOS: Servicios de perforaciones de circulación inversa y con recuperación de testigos, construcción de campamentos mineros, alquileres de maquinarias viales, asesoramiento geológico minero, proyectos y programas de exploración minera, realización de informes de impacto ambiental, asesoramiento ambiental, cubicación de depósitos de minerales, alquiler de equipos de medición e inclinación de pozos perforados, construcción de caminos y plataformas para perforaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociadas a terceros, en cualquier parte de la República o en el Extranjero y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Acto seguido se AUTORIZA al Presidente del Directorio Sr.: Enzo Gabriel RAFAELLI para que conjuntamente con los profesionales idóneos efectúe las diligencias necesarias en el Registro Público de Comercio del cambio de domicilio social de la sociedad y modificación del estatuto social.- No siendo para más se levanta la sesión siendo horas 21.30". Hay tres firmas ilegibles, dos de ellas acompañadas de aclaraciones de puño y letra que dicen: "Rita Marianela Brito; FALCON RAUL" y otra acompañada de un sello aclaratorio que dice: "ENZO G. RAFAELLI. Presidente. International Pacific Rim S.A.". Hay, también, un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACIÓN ESPECIAL N° B00617907, y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA" y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas B-00617907, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA. Acta de Asamblea: En la ciudad de Salta a los Treinta días del mes de Marzo del 2012, siendo las horas 10:00 se reúnen en el domicilio de la sede social sito en Balcarce 376, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los cuatro únicos accionistas de la sociedad "Internacional Pacific Rim S.A." titulares del 100% del Capital Accionario que son: Jorge Rubén Brito titular de 556.162 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, Rita Marianella Brito titular de 700 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, Raúl Jorge Falcón titular de 2.227.448 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción y Enzo Gabriel Rafaelli titular de 1.670.586 acciones nominativas no endosables valor nominal $1 (un peso) por acción, debidamente registradas a sus nombres en el Libro de Registro Accionistas. En el caso de que las decisiones que se tomen sean concordantes la presente Asamblea tendrá el carácter de unánime, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. A continuación se trata el siguiente orden del día: 1) Aprobación de Memorias y Balances correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, luego de revisar la documentación existente y de un intercambio de opiniones, se dan por aprobados los Balances y Memorias correspondientes a los ejercicios 2.008, 2009, 2010 y 2011. 2) Designación del nuevo Directorio: luego de un intercambio de palabras se establece por unanimidad que el Directorio está integrado por un Presidente, dos Directores Titulares y un solo Director Suplente, lo que es aprobado por unanimidad. Se designa como Presidente al Señor Enzo Gabriel Rafaelli, argentino DNI. 31.311.202 domiciliado en Ruta 51 Km 1,8 B° Limache; como Directores Titulares el señor Raúl Jorge Falcón, argentino, DNI. 30.443.535 Domiciliado en Bolivia N° 150 Tartagal y Rita Marianella Brito DNI. 33.970.523 Domiciliada en San Martín 1010 Villa San Lorenzo – Salta; Director Suplente al señor Jorge Rubén Brito, Argentino DNI: 14.708.111 Domiciliado en Av. San Martín 1010 Villa San Lorenzo Salta. Quienes aceptan el cargo para el que han sido nombrados y constituyen domicilio especial en la calle Av. San Martín 1010 Villa San Lorenzo Salta. 3) Se trata el punto de la integración del aumento de capital resuelto en la Asamblea del 4 de Diciembre del 2007, y luego de un intercambio de opiniones se resuelve aprobar la integración del 100% del aumento del Capital Social en el Ejercicio del año 2009 con aportes realizados en el Ejercicio 2009 y con aportes irrevocables que se efectuaran en ejercicios anteriores. Esta decisión está reflejada en el Balance del año 2009. Todos los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad. No habiendo mas asuntos para tratar se da por terminada la Asamblea general Ordinaria y Extraordinaria unánime, siendo las 12:00 Horas, firmando el acta el Director Suplente y los tres únicos accionistas de la sociedad, Señores Ignacio Martin Frezze Durand, Jorge Rubén Brito, Enzo Gabriel Rafaeli y Raúl Jorge Falcón". Hay cinco firmas ilegibles con sus aclaraciones de puño y letra. Hay un sello que dice: "CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que tengo a mi vista. DOY FE. SALTA, 7 de Noviembre de 2012", y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA". Hay una nota manuscrita que dice: "Se deja constancia que corresponde al Libro de Actas de Asamblea N°1 de INTERNATIONAL PACIFIC RIM SA, que corre a Folios: 78 y 79 y tengo el original a la vista, Doy Fe.- Seguido de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA" y de un sello que dice: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL".- ACTA DIRECTORIO ACEPTACION DE CARGOS. En el domicilio social, sito en calle Balcarce N° 376 –de esta ciudad

de Salta, a los cinco días del mes de abril de 2012 siendo horas 19.30, se reúne el DIRECTORIO de la firma INTERNACIONAL PACIFIC RIM S.A., encontrándose presente el Sr. Presidente Sr.: ENZO G. RAFAELLI quien informa que la presente reunión tiene por objetivo principal la ACEPTACION DE LOS CARGOS CONFERIDOS por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30/03/20102. Luego de un breve intercambio de ideas los presentes ACEPTAN los cargos conferidos por la asamblea del 30/03/2012 con lo que EL DIRECTORIO queda conformado por: Presidente Sr. ENZO GABRIEL RAFAELLI – DNI. 31.311.202 –Director Titular Sr. RAUL JORGE FALCON – DNI N° 30.443.535 – Director Titular Srta.: RITA MARIANELLA BRITO – DNI. N° 33.970.523 Y Director Suplente: Sr.: JORGE RUBEN BRITO – DNI N° 14.708.111.- No siendo para más se levanta la sesión siendo horas 20.00. Hay tres firmas ilegibles con sus aclaraciones de puño y letra. Hay un sello que dice: "CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que tengo a mi vista. DOY FE. SALTA, 7 de Noviembre de 2012", y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA". Hay una nota manuscrita que dice: "Se deja constancia que corresponde al Libro de Actas de Asamblea N° 1 de INTERNATIONAL PACIFIC RIM SA, que corre a Folio 80, y tengo el original a la vista, Doy Fe.- Salta, 7 de Noviembre de 2012". Seguido de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA"; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa al acta hay cuatro fotocopias certificadas de fojas del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de la sociedad "International Pacific Rim S.A., de fechas 30/03/2012 y 10/10/2012, cada foja posee un sello que dice: "CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original que tengo a mi vista. DOY FE. SALTA, 4 de Marzo de 2013", seguido de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA, y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".-" Seguido hay una nota de solicitud de inscripción que dice: "INSCRIPCION DEL DIRECTORIO DE INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. - EXPTE. N° 28711/12. Señor JUEZ Del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO. Jorge Rubén M. BRITO - Director Suplente de INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. en cumplimiento de las observaciones efectuadas en el punto II "b" del expediente N° 28711/12 fojas 69, se presenta a VS y digo: 1. Que he aceptado el cargo mediante Acta de Directorio de fecha 05/04/2012 folio 80 del libro de actas N° 1.- (que rola en el expediente a fojas 14; 17 y 20). 2 DATOS PERSONALES a. Apellido y nombres: BRITO Jorge Rubén. b. DNI: 14.708.011. c. Edad: años. d. Nacionalidad: Argentina. e. Estado Civil: Casado en 1ras. Nupcias con Maria E. ZERDA DNI N° 16.434.833 f. Comerciante. g. CUIT. N° 20- 14708011-6 3-DOMICILIO ESPECIAL-Art. 256 L.S.C.- Domicilio Especial constituido en San Martín N° 1010 Villa San Lorenzo Salta (Art. 256 L.S.C.) PROVEER DE CONFORMIDAD JUSTICIA", hay una firma ilegible. JORGE RUBEN BRITO. DNI. 14.708.011; seguida de un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACION ESPECIAL N°B-00811558" y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA"; en la parte superior hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas B- 00811558, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA; y y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Seguido hay una nota de solicitud de inscripción que dice: INSCRIPCION DEL DIRECTORIO DE INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A-EXPTE. N° 28711/12. Señor JUEZ Del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO. Enzo Gabriel RAFAELLI- Presidente de INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. en cumplimiento de las observaciones efectuadas en el punto II b del expediente N° 28711/12 fojas 69, se presenta a VS y digo: 1. Que he aceptado el cargo mediante Acta de Directorio de fecha 05/04/2012 folio 80 del libro de actas Nº 1 - (que rola en el expediente a fojas 14; 17 y 20) 2. DATOS PERSONALES a. Apellido y nombres: RAFAELLI Enzo Gabriel.- b. DNI: 31.311.202.- c. Edad: 28 años.- d. Nacionalidad: Argentina.- e: Estado Civil: Soltero.- f. Comerciante. g. CUIT. N° 20-31311202-1 3.- DOMICILIO ESPECIAL-Art. 256 L.S.C. Domicilio Especial constituido en Ruta 51 Km. 1.8 de esta ciudad de Salta. (Art. 256 L.S.C) PROVEER DE CONFORMIDAD JUSTICIA". Hay una firma ilegible ENZO GABRIEL RAFAELLI DNI 31.311.202; seguida de un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACION ESPECIAL N° B-00811557" y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA, y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.". Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas B-00811557, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA; y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Seguido hay una nota de solicitud de inscripción que dice: "INSCRIPCION DEL DIRECTORIO DE INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A-EXPTE. N° 28711/12 Señor JUEZ Del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO. Rita M. BRITO – Director Titular de INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. en cumplimiento de las observaciones efectuadas en el punto II b del expediente N° 28711/12 fojas 69, se presenta a VS y digo: 1. Que he aceptado el cargo mediante Acta de Directorio de fecha 05/04/2012 folio 80 del libro de actas N° 1-(que rola en el expediente a fojas 14, 17 y 20). 2. DATOS PERSONALES a. Apellido y nombres: BRITO Rita Marianela.- b. DNI: 33.970.523.- c. Edad: 24 años.- d. Nacionalidad: Argentina.- e. Estado Civil: Soltera.- f. Comerciante.- g. CUIT. N° 27-33.970.23-8 3-DOMICILIO ESPECIAL - Art. 256 L.S.C. Domicilio Especial constituido en San Martín N° 1010 Villa San Lorenzo - Salta. (Art. 256 L.S.C.) PROVEER DE CONFORMIDAD JUSTICIA"; hay una firma ilegible RITA MARIANELA BRITO DNI. 33.970.523; seguida de un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACION ESPECIAL N°B-00811562" y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA, y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas B-00811562, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA, y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa hay una nota de solicitud de inscripción que dice: "INSCRIPCION DEL DIRECTORIO DE INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. - EXPTE. N° 28711/12.- Señor JUEZ Del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO Raúl Jorge FALCON - Director Titular de INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. en cumplimiento de las observaciones efectuadas en el punto II "b" del expediente N° 28711/12 fojas 69, se presenta a V S y digo: 1. Que he aceptado el cargo mediante Acta de Directorio de fecha 05/04/2012 folio 80 del libro de actas N° 1.- (que rola en el expediente a fojas 14; 17 y 20). 2. DATOS PERSONALES a. Apellido y nombres: FALCON Raúl Jorge.- b. DNI: 30.443.535.- c. Edad: 29 años.- d. Nacionalidad: Argentina.- e. Estado Civil: Casado en 1ras. nupcias con: Belén A. TEJERINA DNI: 36.136.012 f. Comerciante.- g. CUIT. N° 20-30443535-7 3.- DOMICILIO ESPECIAL - Art. 256 L.S.C. Domicilio Especial constituido en Aldo Saravia Nº 2977 Grand Bourg de esta ciudad de Salta. (Art. 256 L.S.C.) PROVEER DE CONFORMIDAD JUSTICIA"; hay una firma ilegible RAUL JORGE FALCON DNI. 30.443.535 seguida de un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACION ESPECIAL N° B00823076" y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA", y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas B-00823076, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA, y hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Seguidamente obra copia certificada por la Escribana María Florencia Blesa, Titular del Registro Notarial N°182 de Salta, del Balance de la empresa por el período 01/05/2008 al 30/04/2009, suscripto por el Contador Santiago Pérez Alsina, el cual posee la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta de fecha 15/03/2012, suscripto por la Contadora Elvira Evelia Arenas, Asistente de Tesorería Técnica.- Hay otra hoja anexa la cual contiene la siguiente constancia: "JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO. Expte. N° 28.711/12. Se anotó el presente de "INTERNATIONAL PACIF RIM S.A." al Folio 95/6 Asiento N°4.990 del Libro N° 18 de SOCIEDAD ANÓNIMA. Ref.: MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL (ART. 3: OBJETO) INSCRIPCIÓN SEDE SOCIAL Y DIRECTORIO. Se certifica que se abonó sellado fiscal en instrumento original, acreditado con estampillado de $12.75. SALTA, 19 de Septiembre de 2013".

Hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARTHA GONZALEZ DIEZ DE BODEN. SECRETARIA". Hay otro sello que dice: "JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO. SALTA"; hay un sello que dice: CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista en 31 fojas.- Salta, 25/06/19, y además hay dos sellos que dicen: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Se deja constancia que todas las fojas transcriptas poseen en su frente y dorso los siguientes sellos: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y "29 ENE. 2020", seguidos de una firma ilegible y de un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA.".- Fotocopias de las fotocopias certificadas por la Esc. MARIA FLORENCIA BLESA. Titular del Registro Notarial N°182, con asiento de Salta y legalizadas, se anexan al legajo de comprobantes de la presente escritura.- OCTAVO: Acta de Directorio del 10/06/2019; Acta de Directorio Aceptación de Cargos Asamblea del 20/07/2019 y Acta de Asamblea Ordinaria del 19/07/2019: Resolución 162: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas. Salta. RESOLUCIÓN N° /20. Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas Expediente N° 37.780/19. VISTO la solicitud de inscripción del Directorio de INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. y CONSIDERANDO: Que se acompañaron copias certificadas de Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 19/07/2.019 designándose como Presidente al Sr. Leandro Adolfo Rafaelli, D.N.I. N° 30.184.521, con domicilio especial constituido en Ruta Nacional N°51 Km 2 de la ciudad de Salta; como Director Titular a la Sra. María Agostina Rafaelli, D.N.I. N° 32.165.754, con domicilio especial constituido en Ruta Nacional N°51 Km. 2 de la ciudad de Salta y como Director Suplente al Sr. Maximiliano Chaneton, D.N.I. N° 23.118.777, con domicilio especial constituido en Barrio San Remo, calle Mar Tirreno N° 1.140 de la ciudad de Salta. Que se acreditó la pertinente publicación exigida en el art. 10 de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades (LGS). Que no obran registraciones que obsten la designación como director (art. 157. Párr. 3° y 264 de LGS. Que se advierte el cumplimiento de los recaudos fiscales, conforme lo prescripto por la normativa tributaria vigente. Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Sociedades Comerciales y la asesoría jurídica de la misma, emitiendo el respectivo dictamen. Que el artículo 89 de la ley 8086 dispone que la Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por la LGS y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N°8086, Título VII. LA SUBSECRETARIA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ORDENAR la inscripción del Directorio de la Sociedad INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. con domicilio en la Provincia de Salta, la cual ha cumplido los requisitos legales y fiscales para proceder a la inscripción requerida de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2° REGISTRAR, NOTIFICAR, DESGLOSAR la pertinente documentación y ARCHIVAR"..- ACTA DE DIRECTORIO. En el domicilio social, sito en calle Alsina N° 731 - de esta ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Junio de 2019 siendo horas 20.00, sesiona el Directorio de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A., encontrándose presente el Sr. Presidente Sr.: LEANDRO A. RAFAELLI quien informa que la presente reunión tiene por objetivo principal llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 Julio de 2019 para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2019.- 3.- Distribución de Utilidades y consideración de Honorarios del Directorio.- 4.- Aprobación de la Gestión de Directores.- 5.- Elección de nuevas autoridades -Directores- por el periodo de 2 años. Toma la palabra el Sr.: LEANDRO A. RAFAELLI e informa que los presentes se encuentran en total conocimiento de los temas a tratar por tal motivo mociona se apruebe el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 2019 a hs. 20.00, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes. Acto seguido se APRUEBA la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas para el día 19 de Julio de 2019 a hs. 20.00.- No siendo para más se levanta la sesión siendo horas 20.30". Hay dos firmas ilegibles, seguidas de una nota de puño y letra, que dice: "Se deja constancia que corresponde a foja 117 del Libro de Actas de Asambleas N°1 de INTERNACIONAL PACIFIC RIM SA, que tengo a la vista, Doy Fe".- Seguido de un sello que dice : 7 OCT. 2019, de una firma ilegible y de otro sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA". ACTA DIRECTORIO ACEPTACION DE CARGOS. En el domicilio social, sito en calle Balcarce N° 376 - de esta ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Julio de 2019, siendo horas 19.30 se reúne el DIRECTORIO de la firma INTERNACIONAL PACIFIC RIM S.A. con el único objetivo de ACEPTACION DE LOS CARGOS CONFERIDOS por acta de Asamblea Ordinaria fecha 19/07/2019. Luego de un breve intercambio de ideas los presentes ACEPTAN los cargos conferidos por la asamblea del 19/07/2016 con lo que EL DIRECTORIO queda conformado por: Presidente Sr. LEANDRO A. RAFAELLI – DNI. 30.184.521 - Director Titular Srta.: MARIA AGOSTINA RAFAELLI - DNI N° 32.165.754 y Director Suplente: Sr. MAXIMILIANO CHANETON - DNI N° 23.118.777. No siendo para más se levanta la sesión siendo horas 20.30". Hay tres firmas ilegibles, seguidas de una nota de puño y letra, que dice: "Se deja constancia que corresponde a foja 119 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 de INTERNACIONAL PACIFIC RIM SA, que tengo a la vista, Doy Fe".- Seguido de un sello que dice : 7 OCT. 2019, de una firma ilegible y de otro sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA". ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. En el domicilio social, sito en calle Alsina N° 731 - de esta ciudad de Salta, a los 19 días del mes de julio de 2019 siendo horas 20.00, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los Accionistas de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A., quienes firman el Libro de Asistencia a Asambleas, Encontrándose presente Sr. Presidente Sr.: LEANDRO A. RAFAELLI quien informa que la presente reunión tiene por objetivo principal Tratar el Siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril 2019.- 3.- Distribución de Utilidades y consideración de Honorarios del Directorio.- 4.- Aprobación de la Gestión de Directores.- 5.- Elección de nuevas autoridades - Directores - por el periodo de 2 años. Se trata el 1er. Punto del orden del día: Elección de 2 accionistas para conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. Se resuelve que los Accionistas Sr. Leandro A. RAFAELLI y la Srta. María Agostina RAFAELLI firmen la presente acta. Se trata el 2do. Punto del orden del día "Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2019", Toma la palabra el Sr. Leandro A. RAFAELLI y mociona que dado el conocimiento total de los accionistas de toda la documentación a tratar se omita su lectura y se aprueben en todas sus partes. Luego da un breve intercambio de ideas, se aprueba la moción por unanimidad de los votos presentes. Se trata el 3er. Punto del orden del día Distribución de Utilidades y consideración de Honorarios del Directorio, Toma la palabra Srta. María Agostina RAFAELLI y expone que los resultados de balance arrojó una ganancia de $ 3.913.219,60, aplicando las nuevas disposiciones contables es decir a valores homogéneos. Asimismo agrega que dado conocimiento total de los accionistas en la situación en la que se encuentra la sociedad - causales de disolución normadas por el art 94 inc. 5 de la LSC. Esto es Pérdida del 50% del Capital Social, mociona que se NO distribuyan Honorarios ni Utilidades, moción que es aprobada por unanimidad de los votos presentes. Se trata al 4to. Punto del orden del día Aprobación de la Gestión del Directorio Toma le palabra el Sr. Leandro A. RAFAELLI y mociona que siendo de conocimiento total las gestiones realizadas por el directorio se apruebe su gestión, moción que es aprobada por unanimidad de los votos presentes.- Se trata al 5to. Punto del orden del día Elección de nuevas autoridades - Directores - por el periodo de 2 años. Toma la palabra la Srta. María Agostina RAFAELLI y mociona que sean Directores Titulares el Sr. Leandro A. RAFAELLI y la Srta. María Agostina RAFAELLI, y Director Suplente el Sr.: Maximiliano CHANETON moción que es aprobada por unanimidad de los presentes.- No siendo para mas se levanta la sesión siendo horas 21.30.- Hay dos firmas ilegibles, seguidas de un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACION ESPECIAL N° B-00303154" y hay una firme ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA". Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas B-00303154, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA.- Anexa hay una nota dirigida a la Subsecretaria de Inspección General de Persona Jurídica, la que textualmente dice: "Salta, 26 de Septiembre de 2019. Ref. Inscripción de Directorio. Subsecretaria de Inspección General de Persona Jurídica. Dra. María Verónica Miranda. S/D De mi mayor consideración: El que suscribe, Leandro Adolfo RAFAELLI - DNI 30.184.521- con domicilio en Ruta 51 km 2 de esta ciudad de Salta, en mi carácter de Presidente del Directorio de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. - Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19/09/1996 - Folio 84/5 Asiento 2028 Libro 8 de S.A., se presenta y respetuosamente dice: 1- Que he aceptado el cargo mediante Acta de Directorio de fecha 20/07/2019 folio 119 libro de actas N° 1. 2- DATOS PERSONALES: a. Apellido y nombres: RAFAELLI, Leandro Adolfo b. DNI: 30.184.521 c. Edad: 36 d. Nacionalidad: Argentino e. Estado Civil: Soltero f. Comerciante g. CUIT: 23-30184521-9 3- Domicilio especial constituido en Ruta 51 Km. 2 de la ciudad de Salta. Proveer de conformidad"; hay una firma ilegible Leandro Adolfo Rafaelli, seguida de un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACION ESPECIAL N°D-00303137" y hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice:

"MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA". Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas D-00303137, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA.- Sigue otra nota dirigida a la Subsecretaria de Inspección General de Persona Jurídica, la que textualmente dice: "Salta, 23 de Septiembre de 2019. Ref. Inscripción de Directorio Subsecretaria de Inspección General de Persona Jurídica. Dra. María Verónica Miranda. S/D De mi mayor consideración: La que suscribe, María Agostina RAFAELLI - DNI 32.165.754 - con domicilio en Ruta 51 Km. 2 de esta ciudad de Salta, en mi carácter de Vicepresidente de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. - inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19/09/1996 - Folio 84/5 Asiento 2028 Libro 8 de S.A., se presenta y respetuosamente dice: 1. Que he aceptado el cargo mediante Acta de Directorio de fecha 20/07/2019 folio 119 del libro de actas N°1 2. DATOS PERSONALES: a. Apellido y nombres: RAFAELLI, María Agostina b. DNI 32.165.754 c. Edad 33 d. Nacionalidad: Argentina e. Estado Civil Soltera f. Comerciante g. CUIT 27-32165754-6 3. Domicilio especial constituido en Ruta 51 Km. 2 de la ciudad de Salta. Proveer de conformidad"; hay una firma ilegible María Agostina RAFAELLI, seguida de un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACION ESPECIAL N°D-00303140" y hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA". Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas D-00303140, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA.- Sigue otra nota dirigida a la Subsecretaria de Inspección General de Persona Jurídica, la que textualmente dice: "Salta, 26 de Septiembre de 2019. Ref. Inscripción de Directorio Subsecretaria de Inspección General de Persona Jurídica. Dra. María Verónica Miranda. S/D De mi mayor consideración: El que suscribe, Maximiliano CHANETON - DNI 23.118.777 - con domicilio en B° Coronel Arias, Cotagaita 1253, San Salvador de Jujuy, en mi carácter de Director Suplente de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A. - Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19/09/1996 - Folio 84/5 Asiento 2028 Libro 8 de S.A., se presenta y respetuosamente dice: 1. Que he aceptado el cargo mediante Acta de Directorio de fecha 20/07/2019 folio 119 del libro de actas N°1 2. DATOS PERSONALES: a. Apellido y nombres: CHANETON, Maximilano b. DNI 23.118.777 c. Edad 46 d. Nacionalidad: Argentino e. Estado Civil Soltero f. Comerciante g. CUIT 20-32165754-5 3. Domicilio especial constituido en Barrio San Remo, Martirreno N° 1140 de la ciudad de Salta. Proveer de conformidad"; hay una firma ilegible Maximiliano Chaneton, seguida de un sello que dice: "CERTIFICO: EN FOJAS DE ACTUACION ESPECIAL N°D-00303143" y hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "MARIA FLORENCIA BLESA. REG. 182 ESCRIBANA SALTA". Anexa a la misma hay una foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas D-00303143, con la firma y sello de la Escribana MARIA FLORENCIA BLESA.- Anexa a ésta última nota hay una copia certificada del folio 1 y 26 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 de la sociedad "International Pacific Rm S.A., la cual posee un sello que dice: "CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA (S) QUE CONSTA (N) DE 03 (Tres), FOJAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE.- SALTA 26/12/2019", seguido de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GLORIA E. NAVEDA. REG. 188 ESCRBANA SALTA".- Hay otra hoja anexa la cual contiene un membrete que dice: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas y que posee la siguiente constancia: "CERTIFICO que en fecha 14 de Febrero de 2020, se inscribió en la Subsecretaría de Registro Del Estado Civil y de Personas Jurídicas de la provincia de Salta la: INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO: de la sociedad "INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A." en el Asiento N°6.417 de la Base De datos Digital de S.A., Resolución N° 162 del 14 de Febrero de 2020. Salta, 14 de Febrero de 2020". Hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "Dra. ROSARIO SIERRA. Directora Gral. De Sociedades Comerciales Subsecretaria de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas". Hay otro sello que dice: "INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS. SALTA".- NOVENO: Acta de Asamblea Extraordinaria del 15/10/2019: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA En el domicilio social, sito en calle Alsina N° 731 - de esta ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Octubre de 2019 siendo horas 20.30, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los Accionistas de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A, quienes firman el Libro de Asistencia a Asambleas. Encontrándose presente el Sr. Presidente Sr: LEANDRO ADOLFO RAFAELLI quien informa que la presente reunión tiene por objetivo principal Tratar el Siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con al presidente. 2.- Cambio de Jurisdicción y/o Domicilio legal a Ruta Provincial N° 1 Km. 7,5 - San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY.- Se trata al 1er. Punto del orden del día: Elección de 2 accionistas para conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. Se resuelve que los Accionistas Srs.: Leandro A. RAFAELLI y María Agostina RAFAELLI, suscriban la presente acta. Se trata el 2do. Punto del orden del día Cambio de Domicilio legal a la vecina ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de JUJUY, Toma la palabra la Srta. MARIA AGOSTINA RAFAELLI e informa que la sociedad tiene grandes posibilidades de progreso en la provincia de JUJUY, dadas las expectativas y metas propuestas por los accionistas, por lo que mociona su aprobación. Luego de un breve intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad El Cambio de Jurisdicción a la Provincia de Jujuy y se autoriza a la Srta. MARIA AGOSTINA RAFAELLI para que conjuntamente con les profesionales idóneos efectúe los trámites en los Registro Público de Comercio de ambas provincias. No siendo para más se levanta la sesión siendo horas 21.30". Hay Dos firmas ilegibles.- DÉCIMO: Acta de Asamblea ordinaria del 31/08/2020: "ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. En el domicilio social, sito en Ruta Provincial Número 1, KM 7,5 – El Arenal, de esta ciudad de Jujuy, a los 31 días del mes de Agosto de 2020, siendo horas 20:00, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los Accionistas de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A., quienes firman el Libro de Asistencia a Asambleas. En ausencia del Sr. Presidente Sr.: LEANDRO RAFAELLI, preside por poder otorgado por el mismo, la Srta. María Agostina RAFAELLI, quien informa que la presente reunión tiene por objetivo principal Tratar el Siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2020.- 3- Distribución de Utilidades y consideración de Honorarios del Directorio.- 4- Aprobación de la Gestión de Directores.- 5- Elección nuevo Directorio, por el término de 2 años, por ausencia de su titular Se trata el 1er. punto del orden del día: Elección de 1 accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. Se resuelve que la Accionista Srta. MARIA AGOSTINA RAFAELLI- DNI N° 32.165.754 conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. Se trata el 2do. Punto del orden del día "Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2020". Toma la palabra el Presidente y mociona que dado el conocimiento total de los accionistas de toda la documentación a tratar se omita su lectura y se aprueben en todas sus partes. Luego de un breve intercambio de ideas, se aprueba la moción por unanimidad. Se trata el 3er. Punto del Orden del día "Distribución de Utilidades y consideración de Honorarios del Directorio". Toma la palabra la Srta. María Agostina RAFAELLI y expone que los resultados de balance arrojó una utilidad de $ 3.139.169,62 y que el mismo surge de la aplicación de los presentes EECC el proceso de re expresión según la RT 6 y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resol. JG FACPCE N° 539/18. Asimismo, mociona que se distribuyan la suma de pesos Trescientos cincuenta mil ($350.000.-) en como honorarios y que el saldo quede en el patrimonio de la empresa en el rubro "Resultados No Asignados", moción que es aprobada por unanimidad de los votos presentes. Se trata el 4to. Punto del orden del día "Aprobación de la Gestión de Directores". Toma la palabra la Srta. María Agostina RAFAELLI y mociona que siendo de conocimiento total las gestiones realizadas por el directorio se apruebe su gestión, moción que es aprobada por unanimidad. Se trata el 5to. Punto del orden del día" Elección nueva composición del Directorio por ausencia de su titular", se informa que el actual presidente Sr. Leandro A. RAFAELLI deberá ausentarse del país con destino a ESPAÑA por varios meses y que es necesario para el normal desarrollo de las actividades de la empresa que se elija un nuevo Directorio por lo que se acepta que la Srta. María Agostina RAFAELLI sea la nueva Presidente de la Sociedad. Moción que es aprobada por unanimidad. Acto seguido se nombra y por el periodo de 2 años, la composición del nuevo Directorio de INTERNATIONAL PACIFIC RIM: Director Titular – Presidenta - La Srta. María Agostina RAFAELLI – DNI N° 32.165.754, Director Suplente: Sr. Leandro RAFAELLI- DNI N° 30.184.521. Asimismo y estando presentes los nuevos directores aceptan los cargos por los que fueron elegidos firmando por si la Srta. María Agostina RAFAELLI y por poder del Sr. Leandro A. RAFAELLI. No siendo para más se levanta la sesión siendo horas 22.00".- Has dos firmas ilegibles con sus aclaratorias de puño y letra que dice: "Ma. Agostina Rafaelli. Por Leandro A. Rafaelli Poder N° 7"; y DÉCIMO PRIMERO: Acta de Directorio 29/07/2022 y Acta de Asamblea Ordinaria del 31/08/2022 de elección del nuevo directorio: "ACTA DE DIRECTORIO. En el domicilio social, sito en Ruta Provincial N° 1 - KM 7,5 de esta ciudad de Jujuy, a los 29 días del mes de julio de 2022 siendo horas 19.00, sesiona el Directorio de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A., preside le Srta. María Agostina RAFAELLI quien informa que la presente reunión tiene por objetivo principal convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 agosto de 2022 para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resulto, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2002.- 3.- Distribución de

Utilidades y consideración de Honorarios del Directorio.- 4.- Aprobación de la Gestión de Directores.- 5.- Elección y composición de nuevo Directorio.- Toma la palabra la Srta.: María Agostina RAFAELLI e informa que los presentes se encuentran en total conocimiento de los temas a tratar por tal motivo mociona se apruebe el llamado a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 2021 horas 20,00, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes para considerar y tratar los puntos del orden del día enunciados precedentemente. Acto seguido se APRUEBA la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas para el día 31 de agosto de 2022 a horas 20.00.- No siendo para más se levanta la sesión siendo horas 19:30".- Hay dos firmas ilegibles.- "ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. En el domicilio social, sito en Ruta Provincial N°1 KM 7,5 de esta ciudad de Jujuy, a los 31 días del mes de agosto de 2022, siendo horas 20: 00, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los Accionistas de la firma INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A., quienes firman el Libro de Asistencia a Asamblea. Preside la Srta. María Agostina RAFAELLI, quien informa que la presente reunión tiene como objetivo principal trata el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar del acta conjuntamente con el presidente. 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2022.- 3.-Distribución de Utilidades y consideración de Honorarios del Directorio.- 4.-Aprobación de la Gestión de Directores.- 5.-Elección nuevo Directorio, por el término de 2 años.- 27321657546 Se trata el 1er. Punto del orden del día: Elección de 2 accionistas para que conjuntamente con Presidente firmen la presente acta. Se resuelve que la Accionista Srta.: María Agostina RAFAELLI - DNI N° 32.165.754 y el Sr. Andrés PANIZZA YOUNG - DNI.: 92.267 560 conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. Se trata el 2do. Punto de orden del día Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2022, Toma la palabra el Presidente y mociona que dado el conocimiento total de los accionistas de toda la documentación a tratar se omita su lectura y se aprueben en todas sus partes. Luego de un breve intercambio de ideas, se aprueba la moción por unanimidad. Se trata el 3er. Punto del orden del día Distribución de Utilidades y consideración de Honorarios del Directorio, Toma la palabra la Srta. María Agostina RAFAELLI y expone que el resultado de balance arrojó un quebranto de $281.731.44 y que al mismo surge de la aplicación de los presentes EE.CC., el proceso de re expresión según la RT. 6 y en un todo de acuerdo por lo dispuesto por le Resol. JG FACPCE N° 539/18. Asimismo, mociona que NO se distribuyan honorarios y que el saldo quede en el patrimonio de la empresa en el rubro Resultados No Asignados", moción que es aprobada por unanimidad de los votos presentes Se trata el 4to. Punto del orden del día Aprobación de la Gestión de Directores, Toma la palabra la Srta. María Agostina RAFAELLI y mociona que de conocimiento total las gestiones realizadas por el directorio se apruebe su gestión moción que es aprobada por unanimidad. Se trata el 5to. Punto del orden del día Elección nueva composición del Directorio, Se informa que, habiendo cambiado el 08/10/2021 la composición del paquete accionario de la sociedad, se propone que el nuevo Directorio quedo compuesto por la Srta. María Agostina RAFAELLI y el Sr.: Andrés PANIZZA YOUNG moción que es aprobada por unanimidad. Acto seguido se nombra y por el periodo de 2 años, la composición del nuevo Directorio de INTERNATIONAL PACIFIC RIM: Director titular-Presidenta-La Srta. María Agostina RAFAELLI -DNI N° 32.165.754; director Suplente: Sr. Andrés PANIZZA YOUNG - DNI N° 92.267.560. Asimismo, y estando presentes los nuevos directores aceptan los cargos por lo que fueron elegidos, No siendo para más se levanta la sesión siendo horas 21:30- hay dos firmas ilegibles.- Fotocopias por mí certificadas de la documentación detallada en los puntos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, se anexan al legajo de comprobantes de la presente escritura, dejando constancia que he tenido a la vista los Libros en los que obran. II.- AUTORIZACION: La compareciente confiere AUTORIZACION ESPECIAL a favor de la Escribana actuante y/o del Escribano Guillermo Francisco Ricci, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente escritura pública, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para la inscripción.- III.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: La compareciente declara bajo juramento lo siguiente: -Que, la sociedad continúa con sede social en Ruta Provincial N° 1, KM 7.5 El Arenal de esta ciudad, lugar donde desarrolla su actividad administrativa; -Que, conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que ninguno de los socios está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, constituye domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el comparendo; -Que, ninguno de los socios se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984 y –Que, establece como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: arafaelli@ipacificrim.com.- IV.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura copia certificada de los instrumentos protocolizados; doy fe.- Previa lectura y ratificación firma la requirente, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay una firma ilegible con su aclaratoria, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial Nº 45, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ÉSTE 1º TESTIMONIO en 38 fojas de Actuación Notarial números B-00229710 a la B- 0022974, para "INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45 – S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 178-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-215/20222 – Nº 301-172/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que se tramita la inscripción de cambio de Jurisdicción de la Sociedad "INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A.", CUIT: 30-68133306-8, desde la Provincia de Salta a esta jurisdicción y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESXCRITURA Nº OCHO.- SECCION "A".- ACTA DE PROTOCOLOZACION solicitada por "INTERNATIONAL PACIFIC RIM S.A." de fecha 09/01/2023, ante Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial numero Cuarenta y cinco, cuya copia obra a fs. 10/53 de Expte. Nº 301-172-2022.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
27 MAR. LIQ. Nº 31810 $800,00.-

ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno, siendo la 10.00 horas, y en la sede social de calle Juan Ignacio Gorriti N° 411 del barrio Las Maderas de la ciudad de San Pedro de Jujuy, se reúnen los Sres. MIGUEL ANGEL ALVAREZ, DNI Nº 24.200.471, y BLANCA BEATRIZ BELLINO, DNI N° 22.583.352, ambos socios de la firma comercial **LAS CENTENARIAS S.R.L.,** y siendo que ambas reunidas representan el cien por ciento (100%) del capital social de la firma mencionada, se concluye que la presente Asamblea de Socios se hace con la presencia de la voluntad social integra.- ---Abierta la asamblea, toma la palabra la Sra. Blanca Beatriz Bellino a fin de explicar que conforme Cláusula Segunda del Contrato Social se estableció como el plazo de duración de 15 (quince) años contados a partir de la inscripción en el Registro

Público de Comercio, por lo cual dicho plazo se cumple en fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós. Que esta circunstancia torna necesario la prórroga del plazo de duración en razón de que la sociedad continua con el giro comercial por el cual fue creada.- Por lo expresado, la Sra. Bellino mociona que se prorrogue la duración de la sociedad por cincuenta (50) años a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, a lo cual presta su acuerdo y consentimiento el Sr. Alavarez, por lo que, por mayoría unánime los socios presentes consintieron la prórroga de la sociedad por cincuenta (50) años- Los socios de común acuerdo, facultan al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA (Mat. Prof. N 1571), para gestionar la inscripción de la presente Acta y de la Prórroga de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- Acto seguido, aceptada la moción planteada, y no habiendo mas asuntos que tratar, se da por finalizada esta Asamblea siendo las 11.00 hs. del día veintinueve de julio de dos mil veintidós.- ACT. NOT. Nº B 00635370- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO – TIT. REG. Nº 71 – SAN PEDRO DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION Nº 164-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-306/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 MAR. LIQ. Nº 31808 $950,00.-

DECLARACION JURADA.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintinueve días del mes de julio del año 2021, se reúnen los Sres. **MIGUEL ANGEL ALVAREZ**, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.200.471, comerciante, y la Sr. **BLANCA BEATRIZ BELLINO**, argentina, mayor de edad, soltera, DNI N° 22.583.352, ambos domiciliados en calle Vélez Sarsfield N° 162 de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, ambos hábiles para contratar y de común acuerdo en su carácter de socios de la firma en **LAS CENTENARIAS S.R.L**, formulan la siguiente declaración jurada: DOMICILIO DE LAS CENTENARIAS SRL: La firma nombrada posee como sede social donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad en calle Juan Ignacio Gorriti Nº 411 del barrio Las Maderas de la ciudad San Pedro de Jujuy - EMAIL DE LAS CENTENARIAS SRL: La firma nombrada posee correo electrónico: ecogasanpedro@gmail.com . CONDICION DE LOS SOCIOS RESPECTO A PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE: Todos los socios de la firma nombrada declaran que no se encuentran alcanzadas o incluidas dentro de la nomina de funciones de Personas Expuestas Políticamente definida en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- ACT. NOT. Nº B 00635371- ESC. MARIA VALERIA BORDALO- TIT. REG. Nº 71– SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 164-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-306/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FEDERICO CARLOS SERRA, en carácter de APODERADO DE "LAS CENTENARIAS S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE PRORROGA DE PLAZO, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea de Socios de fecha 29 de julio de 2021 y Declaraciones Juradas de LAS CENTENARIAS S.R.L., cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
27 MAR. LIQ. Nº 31809 $800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Cabana R. Sebastian, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente Nº B-007398/13**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA" se dictó la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2022.- ENCABEZAMIENTO [1]: Expediente Nº B-007398/13, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA", del que, ANTECEDENTES: FUNDAMENTOS: PARTE DISPOSITIVA: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por los Sres. MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA, haciendo saber a los recién citados que no podrán presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes de los deudores, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7 de la LCQ).- III.- Regular los honorarios del CPN ENRIQUE IZQUIERDO, en la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 ($67.743), ello por la labor desarrollada en autos como controlador del acuerdo, suma fijada a la fecha de esta resolución, por lo que en adelante devengará intereses a tasa activa (L.A. 54, Fº 673/678, Nº 235), más I.V.A. si correspondiere, ello de conformidad a los motivos expresados en los fundamentos.- IV.- Hacer saber a la Dra. Claudia M. Citro que los fondos que rolan en autos a su orden en el carácter de dividendos se encuentran a su entera disposición. Hágase saber a la misma que, hasta tanto sean requeridos, se mantendrán en iguales condiciones (plazo fijo) hasta nueva orden judicial y a su exclusivo riesgo, sin perjuicio de la remisión oportuna de los autos a archivo.- V.- Registrar, agregar copia en el SIGJ, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- VI.- Firme que fuere la

presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- FDO DR. SEBASTIAN CABANA JUEZ ANTE MI DRA SILVIA LAMAS SECRETARIA.- El Dr OSCAR A GALINDEZ, y/o la persona que el designe se encuentra facultado para diligenciar el presente.

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 30234 $1.650,00.-

La Dra. Marisa Eliana RONDON, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 de San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy, se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2021.-AUTOS y VISTOS: Los de este **Expte. C-185897/2021** Caratulado: PEDIDO DE QUIEBRA: AVILA, MIGUEL ANGEL", del que; Resulta.....Considerando...Resuelve....1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI Nº 28.375.953, CUIL Nº 23-28375953-9, Argentino, con domicilio en Rancagua Nº 2935, Huaico Hondo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy....Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez. Ante Mi: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2021.-AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. Nº C-185897/21 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA AVILA MIGUEL ANGEL", y; RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE...1.- Rectificar por contrario imperio la fecha de la Sentencia de fs. 68/72, en lo que respecta a la fecha de creación, la que quedará redactada de la siguiente manera: "San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021"....Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez. Ante Mí: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2023. Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-185.897/21, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: AVILA, MIGUEL ANGEL", del que; Resulta:Considerando....Resuelve....1.- Designar como Síndico Titular de la presente Quiebra a la C.P.N. MARIA ALEJANDRA GARGIULO DNI Nº 18.562.707; y tener presente la aceptación del cargo conferido (fs. 427 vta.). 2.- Librar oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que informe el Martillero Público que corresponde intervenir en la presente causa. 3.- Hacer saber a los acreedores los domicilios y horarios de atención denunciados por la Sra. Síndico a efectos de que efectúen las presentaciones de las solicitudes de verificación de créditos; siendo los mismos: Av. Santibáñez Nº 1218 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, los días miércoles; y el sito en López y Planes Nº 183 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, los días Martes y Jueves; en los horarios de 17 a 20 en ambos domicilios. 4.- Fijar el día 11 de Abril del corriente año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos. 5.- Establecer el día 05 de Mayo del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los Informes Individuales, y el día 09 de Junio del corriente año para la presentación del Informe General. 6.- No hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Síndico en el Escrito Digital N° 419806, por lo que se hace saber a la misma que deberá presentar las diligencias en bandeja de colaborativas del SIGJ para su control, firma y posterior diligenciamiento (Acordada 86/2020 del S.T.J.). 7.- Publicar Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. 8.- Registrar y notificar por cédula.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez. Ante Mi: Dra.: Silvina Inés Tabbia - Secretaria.- Firmado en San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2023.-

27/29/31 MAR. 03/05 ABR. LIQ. Nº 31802 $2.000,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy en el Expediente N°: C-124396/2018. Caratulado:"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-097025/2017, BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/PUMA FRANCISCO; CONDORI DE ORTEGA MAXIMA, notifica a la Sra. CONDORI DE ORTEGA MAXIMA y/o Sucesión respecto del inmueble a usucapir, ubicado en Avda. Venezuela 270, B° La Paz de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, individualizado como Matricula N° B-3068, Padrón B-15455, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 23, Manzana 17, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2022.- Proveyendo el escrito Nº 124396: córrase traslado de la demanda a MAXIMA CONDORI DE ORTEGA o a sus eventuales sus herederos para que la contesten en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por CINCO VECES en TRES DIAS debiendo presentar las diligencias en el SIGJ. Notifíquese por cédula y a Francisco Puma por Carta Documento.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local POR TRES (3) VECES en el término de CINCO (5) DIAS (Art. 162 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, 13 de febrero 2023.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31567 $1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Julia Garay- Juez Por Habilitación de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-205096/22** caratulado "EJECUTIVO: FARFAN, ILDA ELSA c/ DOMINGUEZ, JUAN JOSE", al Oficial de justicia le; ORDENA: se constituya en el domicilio de DOMINGUEZ, JUAN JOSE, D.N.I. Nº 26.501.263, sito en MZA 1 CASA 4 114 VIVIENDAS BARRIO LOS PERALES, y con las formalidades y prevenciones de la Ley proceda a requerirle el pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.- ($150.000.-),en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA MIL.- ($30.000.) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia**,** con facultad para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese, líbrese mandamiento. - "- Hágase saber a la letrada que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su control y firma por Secretaria.- Asimismo cumpla el letrado presentante con los aportes legales correspondientes (Aporte inc. "c" y "d" Art. 22 ley 4764/94 y estampilla profesional). Notifíquese por cedula.- jca Fdo Dra. María Julia Garay. Juez. Por ante mi. Proc. Mabel Pérez Andrada. Prosecretaria.-

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31718 $1.650,00.-

Dra. Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario- Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 3 en el **EXPTE. N°: C-164294/2020** caratulado: "CUIDADO PERSONAL MAMANI JUAN CARLOS GABRIEL c/ RODRIGUEZ, LIDIA ELIZABETH" ordena notificar a la Sra. RODRIGUEZ, LIDIA ELIZABETH DNI Nº 44.949.896 por este medio el proveído de fecha 11/05/2021, el cual se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2021.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, proveyendo a lo solicitado por la Dra. Cristina Marco en escrito Nº 83379, toda vez que la demandada no ha contestado el traslado conferido, dése por decaído el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese en domicilio real.- II.- Diligencias a cargo de la Dra. Marco.- III.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario- Vocal- Ante Mí: Frías, María Carolina- Secretario de Primera Instancia.-

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31752 $1.650,00.-

Por medio del presente, se hace saber que en el **Expte. Nº C-216797/2023** caratulado: "EXPROPIACIÓN: MUNICIPALIDAD DE YALA c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en trámite por ante la Sala II Voc. Nº 3 del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2023. Lo informado por Secretaría, se tiene presente. Habiendo cumplido la actora con el depósito requerido por el art. 49 de la ley 3018 y atento a lo solicitado en el punto 4) del capítulo VII del escrito de demanda, póngase a la Municipalidad de Yala en posesión del inmueble identificado catastralmente como Padrón A-26.237, Circ. 2 Secc. 1, Manzana Zona C, Parcela 19, Matricula A- 42982, ubicado en San Pablo de Reyes, Depto. Dr. Manuel Belgrano, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la Localidad de Yala con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley Nº 3018). Hágase saber a la razón Sánchez de Bustamante y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones en su carácter de titular registral del inmueble, del depósito efectuado por la Municipalidad de Yala, por la suma de Pesos doscientos dos mil cuatrocientos treinta y tres ($ 202.433). Hágase saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente por intermedio del Juez de Paz actuante, que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado el presente (art. 50 de la Ley Nº 3018). Pasen los autos a conocimiento del Sr. Juez Fernando Raúl Pedicone a fin de que exprese si tiene causal de excusación. Atento a lo informado en fecha 28/02/23 por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, y lo solicitado por la actora, notifíquese el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Sebastián Damiano, Juez. Diego Masacessi, Secretario".-

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31730 $1.650,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV -Vocalía 11, en el **expediente D-038405/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ESCALERA, GONZALO EZEQUIEL y NARVAEZ, MARCIA ELISA c/ BERTUCCELLI, MARIO JOSE y BANEGA FAUDERGASTE, VÍCTOR DANIEL", hace saber al Sr. VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI Nº 34.549.31, que se ha dictado el siguiente proveído:"San Pedro de Jujuy, 13 de febrero de 2023.-I.- Proveyendo a lo manifestado en Escrito Nº 550557 (06/02/2023) por el Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE, téngase presente y agréguese en autos el informe remitido en formato digital por la Excma. Cámara Nacional Electoral consignando el domicilio registrado del codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI Nº 34.549.317, con conocimiento de las partes. II.- Atento a las constancias de autos y habiendo resultado imposible la notificación de la demanda respecto del codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI Nº 34.549.317, en los distintos domicilios denunciados, hágase lugar a la citación por edictos solicitada. II.- Consecuentemente, dispónese correr traslado de la demanda al señor VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI Nº 34.549.317, mediante publicación de edictos para que conteste la demanda en el plazo de Quince (15) Días Hábiles, con más SEIS (06) DÍAS hábiles en razón de la distancia (art. 193 del Cód. Proc. Civil), de publicado el último ejemplar, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art 52 Cód. Proc. Civil) Hágase saber que los edictos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe (art. 162 Cód. Proc. Civil)....III.-....IV.- Notifíquese.-"Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe por tres (3) veces en cinco (5) días. San Pedro de Jujuy, 01 de Marzo de 2023.-

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31715 $1.650,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura, Jueza en el Excmo. Tribunal de Familia Sala II- Vocalía Nº 6, en el **Expte. N° C-202.098/22**, caratulado: "Tutela en Expte. Principal C-152.482/19: TOLABA, NATALIA RAQUEL por la menor TEJERINA, ORIANA MELISA" se han dictado los siguientes Proveídos: "San Salvador de Jujuy, 02 de junio del 2022.- Se tiene por presentada la Dra. Nuin Liliana Fidela - Defensora Oficial Civil Perico Nº 1 por habilitación, en nombre y representación de la Sra. TOLABA, NATALIA RAQUEL DNI N° 25.663.538, a merito de la Carta Poder que acompaña en autos, por constituido legal y por parte.- Respecto a lo peticionado por la letrada concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva en virtud a los informes de pobreza adjuntados digitalmente (Art. 108 y 109 CPC).- Dese a la presente acción el trámite de los procesos voluntarios que prevén los arts. 411 y siguientes del CPC.- Previo a todo tramite pasen los presentes obrados, remítase con su conexo C-152482/19: "GUARDA: TEJERINA, ORIANA MELISA Solic. por Unidad de Defensa de Niños Niñas Adolescentes e Incapaces MPDC Nº 5" al Ministerio Publico de la Defensa Civil de N. N. A. y Personas con Discapacidad Mental para que emita si dictamen.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Se notifica por cédula (art. 155 del CPC).- En paso al Ministerio de Menores.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite- Ante mí- Dra. Martina Cardarelli - Secretaria".- "San Salvador de Jujuy San Salvador de Jujuy, 10 de junio del 2022…I.- La notificación de la siguiente causa a la progenitora de la menor, la Sra. TOLABA, CLAUDIA CELINA y se oficie al Juzgado Federal - Secretaria Electoral y a la Policía de la Provincia de Jujuy para que informen el ultimo domicilio conocido del progenitor de la niña, Sr. CARLOS ROLANDO TEJERINA DNI Nº 22.821.397.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite- Ante mí- Dra. Martina Cardarelli- Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.- I.- Atento a las constancias de autos, y a la imposibilidad de conocer el paradero del Sr. CARLOS ROLANDO TEJERINA notifíquese al mismo mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Oficial, durante cinco días, (art. 162 del C.P.C.).- II.- Comisionase a la promotora de autos para la confección y diligenciamiento de las diligencias necesarias (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.).- III.- Notifíquese, Art. 155 del C.P.C.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza, ante mí- Dra. Eliana Soledad Pantaleón-Secretaria".- Secretaria,… de Octubre de 2.022.-

22/27/29/31 MAR. 03 ABR. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO – RAÚL SANTIAGO IMPOSTI D.N.I.: 27.627.743 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

20/27 MAR. 03 ABR. LIQ. Nº 31623 $1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-195991/22**, caratulado: "C-195991/22, caratulado: "Ejecución de Convenio: SARDINAS BURGOS, SERGIO RUBEN c/ ESPINOZA, DIEGO ALFREDO", hace saber a DIEGO ALFREDO ESPINOZA D.N.I. Nº 28.375.932 se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2023.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución de convenio seguida por SERGIO RUBEN SARDINAS BURGOS, en contra de DIEGO ALFREDO ESPINOZA D.N.I. Nº 28.375.932, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación.- IV.- Notificar por cédula a las partes y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.-

27/29/31 MAR. LIQ. Nº 31707-31706-31699 $1.650,00.-

Dra. Norma Amalia Jiménez- Jueza Por Habilitación María del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-196316/2022**, caratulado: DIVORCIO: ORTEGA JULIAN c/ PARRAGA ISABEL JACINTA, hace saber al SRA. PARRAGA, ISABEL JACINTA, DNI 20398532, que se han dictado los siguientes Proveídos: I.-"REF. EXPTE: C-196316/2022 a Despacho en: 14/03/2022.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DE 2022.- 1.- Téngase presente el pago de los aportes y Tasa de justicia conforme comprobantes adjuntados al SIGJ 2.- Téngase por deducida demanda de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437/438 del Código Civil y Comercial. 3.- Del Convenio Regular presentado, córrase traslado al Sr. CARLOS ENRIQUE DEL PRADO por el término de Diez Días con mas 10 DIAS en razón de la distancia bajo apercibimiento de ley (Ley 6263). 4.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- Diligencias a cargo del letrado.- 6.-Notifíquese por Cedula.- Firmado Electrónicamente: Héctor Dargam. Función: FIRMA HABILITADA." II.-"San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2022.- 1.- Asistiéndole razón a lo manifestado por la DRA TORRICO, GABRIELA NOEMI en el escrito No 237592, revóquese parte del proveído de fecha 14/03/22, en donde dice "3.- Del Convenio Regular presentado, córrase traslado al Sr. CARLOS ENRIQUE DEL PRADO por el término de Diez Días con mas 10 DIAS en razón de la distancia bajo apercibimiento de ley (Ley 6263)." Debe decir "3.- Del Convenio Regular presentado, córrase traslado a la Sra. PARRAGA, ISABEL JACINTA por el término de Diez Días con mas 10 DIAS en razón de la distancia bajo apercibimiento de ley".- 2.- Notifíquese por Cedula. Fdo. Dra. Norma Jiménez-Juez Habilitada-Ante Mi Sr. Héctor Dargam-Prosecretario."

27/29/31 MAR. LIQ. Nº 31819-31820-31821 $1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-179084/21**, caratulado: "Ejecutivo: MEALLA AGROPECUARIA S.A c/ CARICATO, JULIO CESAR", para que se notifique el Sr. Julio Cesar Caricato D.N.I. Nº 14.967.549 del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MEALLA AGROPECUARIA S.A en contra de JULIO CESAR CARICATO D.N.I. Nº 14.967.549 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (30/09/22) y hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C y C.N, para que lo acredite en igual termino que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31675 $550,00.-

Policía Provincia de Jujuy- Comisión Revisora de Sumarios y Tramites.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al ARTÍCULO °15 INCISO D) DEL R.R.D.P. registrados bajo el **Expediente Nº 061-V/22.** Hecho ocurrido: 02/07/2022 al 26/01/2023. Iniciado de oficio el 03/08/2022. AL AGENTE LEG. 22040 **MATÍAS LUCERO VIVIANI**: Que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Agente Legajo Policial N° 22040 MATIAS LUCERO VIVIANI para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad, oficina Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75º y sub siguientes del R.N.S.A. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del R.N.S.A. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76º del R.N.S.A.- Fdo. Víctor F. Párraga-Comisario.-

27/29/31 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Cámara Civil y Comercial- Sala Nº 1- Vocalía Nº 2, en el **Expte. N° C-180152/21**-caratulado: Cumplimiento de Contrato/ Obligación: CONTRERAS, ANIBAL GUSTAVO; BATALLANOS, MARIA MARCELA c/ HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; **cita y emplaza** a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si se considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del termino de Quince Días (15) hábiles de notificados conforme lo ordenado en el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.- I.- De la demanda ordinaria por cumplimiento de Contrato/Obligación incoada en contra de

HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. córrase traslado en el domicilio denunciado con la copias respectivas. Para que la contesten en el plazo de Quince (15) Días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art 298 del C.P.C., e intímeselos a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- II.- Notifíquese a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. mediante cedula a oficialía de justicia, haciéndole saber al letrado solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art 72 del C.P.C..- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31700-31513 $1.650,00.-

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "CENA, Vilma Rosa C/ MESSINA, Luciano Nahuel Y OTRO S/ ORDINARIO COBRO DE PESOS" **Expte. N° 2227 del año 2020 cita y emplaza** al codemandado Luciano Nahuel MESSINA, D.N.I. N° 34.584.769, para que en el término de ley, contados a partir de la última publicación, se presente en el presente expediente y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ley.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 14 de noviembre de 2022.-Atento la solicitud efectuada por la actora, mediante escrito remitido por mesa virtual en fecha 08/11/2022, y estando cumplimentado el art. 142 del C.P.C.C., déjese sin efecto lo ordenado en fecha 24/06/2022, segundo párrafo.- Publíquense edictos por dos (02) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires y de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, citando al codemandado Luciano Nahuel MESSINA, D.N.I. N° 34.584.769, para que en el término de ley, contados a partir de la última publicación se presenten en el presente expediente y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ley.- Se deja expresa constancia que el suscrito se encontró en uso de licencia los días 10 y 11 de noviembre del corriente año.-Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero JUEZ La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-"- Publíquese por DOS (02) días.- San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2022.- Dra. Ana Emilce Mármol-Secretaria.-

27/29 MAR. LIQ. Nº 31827 $1.100,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-27262 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de RUBEN OMAR QUIROGA", EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **RUBEN OMAR QUIROGA, DNI 12.918.996**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández.- San Pedro de Jujuy, 1 de Diciembre de 2022.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31695 $550,00.-

Ref. Expte Nº D-044515/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PASCUAL ZENON VILTE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PASCUAL ZENON VILTE DNI N°: 7.277.983.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31701 $550,00.-

Ref. Expte Nº D-044018/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON LUIS ALBERTO CABRERA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **LUIS ALBERTO CABRERA DNI N°: 11.227.111.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31739 $1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3. En el Expte. Nº C-194564/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALAN, FERNANDO GREGORIO" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GALAN, FERNANDO GREGORIO, L.E. Nº 8.192.820.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Diego Armando Puca - Juez- ante mi Sra. Liliana Hernández- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31788 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, en el Expte. Nº C-207814/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GRACIELA ELVIRA SOLEDAD DOMINGUEZ**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: GRACIELA ELVIRA SOLEAD DOMINGUEZ D.N.I. Nº 28.715.806.- Publíquese en el Boletín oficial por un (01) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo, Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31680 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, Expte. Nº C-211.000/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ELSA GLADY CARO", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ELSA GLADY CARO, D.N.I. N° F3.322.661**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local de Trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31729 $550,00.-

En el Expte. N° C-198419/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DOMINGUEZ, ALEJANDRO", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaria N° 11- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **ALEJANDRO DOMINGUEZ D.N.I.(L.E.)Nº 3.966.883.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Farfán Carolina Andrea-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31657 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. C-213501/2022, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MIRÓ, NOELIA SOLEDAD", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra**. NOELIA SOLEDAD MIRO, DNI Nº 33.703.296.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaria- Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31775 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. C-215404/2022, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de **ARAMAYO, ARNOLDO Y CRUZ, BENITA**" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. ARNOLDO ARAMAY, DNI N° 3.991.012 y BENITA CRUZ, DNI N° 9.636.681.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria- Dra. María Julia Garay, Juez.- San Salvador de Jujuy, de de 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31776 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 12, en el Expte. N° C-170075/2020 Sucesorio Ab Intestato: RUIZ NICOLAS RUBEN, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **RUIZ NICOLAS RUBEN, D.N.I. Nº 12.005.954.**- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir - Prosecretario.- Ciudad de San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del año 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31814 $550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **VALENTÍN OSCAR GUERRERO D.N.I. N° 8.201.044 y de Doña MIRTA ANTONIA GERBÁN D.N.I. N° 6.225.886 (**Expte. D-042045/22) - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (05) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 27 de Febrero de 2.023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31765 $550,00.-

En el Expte. Nº C-170147/2020/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato del Sr. PINI EDUARDO RAUL. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sr. **PINI EDUARDO RAÚL D.N.I. Nº 4.928.212.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez. Ante Mí: Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre del 2022.-

27 MAR. LIQ. Nº 30985 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría 11, en el expediente C-173518/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALLARDO FUENTES, PLACIDA", cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a los herederos y acreedores de **GALLARDO FUENTES PLACIDA DNI N° 92.606.913**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N)en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Proc. Mabel Pérez Andrada. Prosecretaria.-

27 MAR. LIQ. Nº 31764 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-218247/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, TORIBIO Solic. por Mamani, Dora Fanny y otros". Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, el Sr. **TORIBIO FARFAN, D.N.I. Nº 8.199.287**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y, en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (Cfr. Art. 436 del CPC).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2023.-

27 MAR. LIQ. Nº 31825 $550,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº C-211645/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SANCHEZ, MONICA BEATRIZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **MONICA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. Nº 18.033.889**, casada, fallecida el 22 de Septiembre del año 2022, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Alvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

27 MAR. LIQ. Nº 31738 $550,00.-